BOLÍVAR
Alianza jurídica

Medellín, junio de 2025

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN CIVIL Y COMERCIAL REGIONAL ANTIOQUIA.
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES
E. D. S.

CONVOCANTE : JOSE DAVID LONDOÑO MISAS
CONVOCADO : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
ASUNTO : Solicitud de Audiencia de Conciliación.

Sara Bolívar Guzmán, persona mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.214.733.769, con tarjeta profesional Nro. 322.068 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación del señor **José David Londoño Misas**, identificado con la cédula ciudadanía Nro. 71268028, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en Medellín Antioquia, me permito presentar solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho a fin de convocar a las siguientes personas: la compañía **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.** identificada con el NIT: 860.028.415-5, en calidad de aseguradora en modalidad de responsabilidad civil extracontractual, por en calidad de conductor el señor **Cristian Camilo Gómez Pino**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1017150918, en calidad de propietario el señor **Diego León Ruiz Moreno**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98542777, y en calidad de empresa afiliadora la empresa **Conducciones Palenque Robledal S.A.**, identificada con el NIT: 890901112-2; lo anterior a fin tratar por los medios autocompositivos, la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extra patrimoniales, causados a mi representado, originados en las graves lesiones que le fueron ocasionadas en el accidente de tránsito ocurrido el día 27 de mayo de 2024, en Medellín Antioquia, el cual fue causado por el conductor del vehículo de placas **STX134,** vinculado jurídicamente con los convocados en las calidades mencionadas; la presente la fundamento de la siguiente manera.

BOLIVAR
Alianza jurídica

I. PARTES

CONVOCANTE

- El señor **José David Londoño Misas,** identificado con la cédula ciudadanía Nro. 71268028, en calidad de victima directa en el accidente de tránsito de referencia.

CONVOCADOS

- La aseguradora **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo,** identificada con el NIT 860.028.415-5, representada legalmente por quien haga sus veces, en calidad de aseguradora en modalidad de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas **FXO116.**

- El señor **Cristian Camilo Gómez Pino,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1017150918, en calidad de conductor del vehículo de placas **FXO116.**

- El señor **Diego León Ruiz Moreno,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98542777, en calidad de propietario del vehículo de placas **FXO116.**

- La empresa **Conducciones Palenque Robledal S.A.**, identificada con el NIT: 890901112-2, en calidad de empresa transportadora del vehículo de placas **FXO116.**

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. El día 27 de mayo de 2024, en la Carrera 57 calle 44 Medellín Antioquia, ocurrió un accidente de tránsito, donde se vieron involucrados los vehículos de placas **STX134,** asegurado con la compañía **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.** identificada con el NIT: 860.028.415-5, en calidad de aseguradora en modalidad de responsabilidad civil extracontractual, conducido por el señor **Cristian Camilo Gómez Pino**, identificado con la cédula de

ciudadanía Nro. 1017150918, en calidad de propietario el señor **Diego León Ruiz Moreno**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98542777, y en calidad de empresa afiliadora la empresa **Conducciones Palenque Robledal S.A.**, identificada con el NIT: 890901112-2; y el vehículo de placas **PDQ78B,** conducido por el señor **José David Londoño Misas,** identificado con la cédula ciudadanía Nro. 71268028.

2. En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionado el señor **José David Londoño Misas,** producto de la imprudencia del conductor del vehículo de placas **STX134,** que circulaba en ejercicio de una actividad peligrosa bajo la injerencia intelectual del señor **Diego León Ruiz Moreno,** y en calidad de empresa afiliadora **Conducciones Palenque Robledal S.A.**

3. El día de ocurrencia del accidente se hicieron presentes en el lugar de los hechos las autoridades de tránsito adscritas a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Medellín - Antioquia, quienes por intermedio del agente de procedimiento, identificado con la placa 353, se elabora Informe de Accidente de Tránsito Nro. A001659544, del 27 de mayo de 2024, donde se fijó la información personal y básica de los implicados en el accidente de la referencia quedando fijados aspectos de transcendental importancia, características de la vía, puntos de impacto.

4. En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionado el señor **José David Londoño Misas**, como consecuencia del accidente de tránsito causado por el conductor del vehículo de placas **STX134,** el señor **Cristian Camilo Gómez Pino,** quien no extremó las medidas de precaución y cuidado que orientan la actividad de la conducción, toda vez que, el conductor del vehículo tipo bus no respeta las distancias mínimas de seguridad que regulan a dos vehículos consecutivos que transitan en una vía, así, colisionando por la parte trasera a la motocicleta de placas **PDQ78B (**las conclusiones se pueden extraer del material

fílmico), infringiendo los artículos 55, 61 y 108. de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre.

5. Las graves lesiones sufridas por el señor **José David Londoño Misas,** en el accidente de tránsito de la referencia, fueron objeto de valoración, diagnostico, pronostico y tratamiento por parte de los médicos de la Clínica Trauma Centro, en la cual le diagnosticaron: "*ruptura de ligamentos a nivel del tobillo y del pie",* razón por la cual se aporta como prueba en la presente solicitud de conciliación la totalidad de la historia clínica, en donde le otorgaron una incapacidad médica de 230 días.

6. El día 27 de mayo de 2024, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín - Antioquia, inició actuación contravencional como consecuencia del siniestro ocurrido, asunto que se distingue con el expediente Nro. A001659544, actuación que finalizó con la Resolución Nro. 202450071826 del día 30 de septiembre de 2024, a través de la cual las autoridades competentes con los elementos probatorios decidieron tomar entre varias las siguientes decisiones:

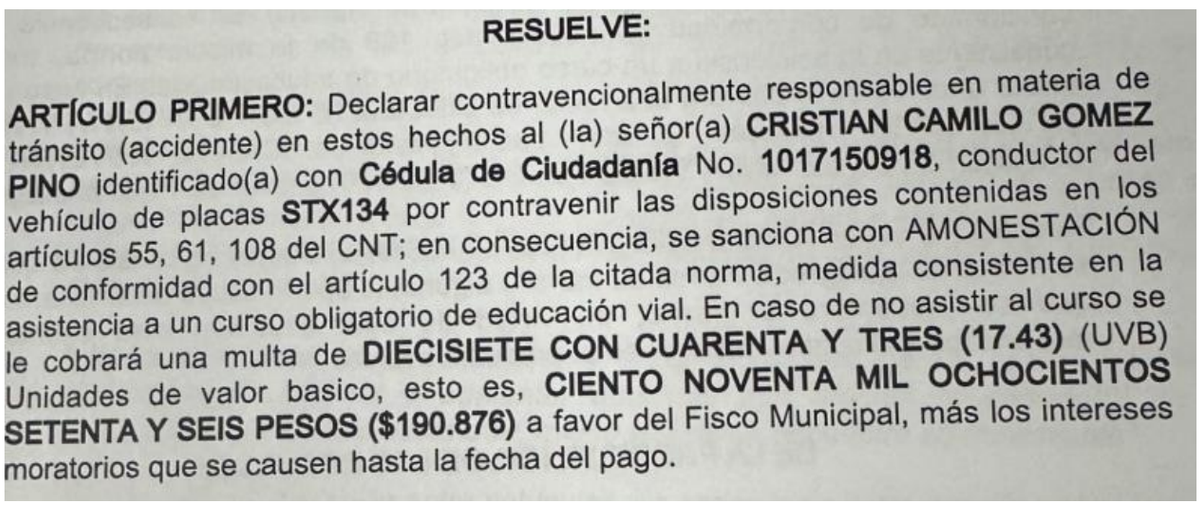

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable en materia de tránsito (accidente) en estos hechos al (la) señor(a) **CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1017150918**, conductor del vehículo de placas **STX134** por contravenir las disposiciones contenidas en los artículos 55, 61, 108 del CNT; en consecuencia, se sanciona con AMONESTACIÓN de conformidad con el artículo 123 de la citada norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de **DIECISIETE CON CUARENTA Y TRES (17.43)** (UVB) Unidades de valor basico, esto es, **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($190.876)** a favor del Fisco Municipal, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago.

7. El día 11 de febrero el 2025, el señor **José David Londoño Misas**, fue sometido a examen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional por parte del Dr. Juan

Mauricio Rojas García, medico laboral RM 65607; quien concluyó lo siguiente en la experticia realizada: 14,70%

7. Concepto final del dictamen	
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	1,50%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	13,20%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	**14,70%**

8. El señor **José David Londoño Misas,** para la fecha de ocurrencia del accidente contaba con la edad de 43 años y 6 meses, y según la Resolución 1555 de 2010, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas Hombres y Mujeres tenía una expectativa de vida de 38.0 años, lo que es igual 456 meses, a los cuales se les descontará los meses ya cumplidos, para un total de 450.

9. Para la fecha de la ocurrencia del accidente de la referencia el señor **José David Londoño Misas,** contaba con un contrato laboral como técnico electricista en la empresa montajes eléctricos cm S.A.S con el NIT: 901704687, con una asignación salarial de **un millón ochocientos mil** ($1.800.000), cuyo valor se le incrementara el 25% del valor prestacional, que nos da **trecientos cincuentaicinco mil ochocientos setentaicinco pesos** (450.000), para un total de **dos millones doscientos cincuenta mil pesos** (2.250.000), para la fecha de liquidación del perjuicio, cuyo valor se utilizará para calcular la renta necesaria para liquidar el lucro cesante en sus diferentes modalidades.

10. Con el objeto de ser valorado en su pérdida de la capacidad laboral, el señor **José David Londoño Misas,** realizó pago al doctor Juan Mauricio Rojas García, una suma de dinero de **quinientos cincuenta mil pesos** ($550.000), la cual se soporta en la presente conciliación, con recibo.

11. Con ocasión al accidente de tránsito de la referencia al señor **José David Londoño Misas**, le ha correspondido incurrir en gastos por conceptos de viáticos

para la asistencia a diligencias de orden médico, jurídico y judicial, que en razón a que las empresas que prestan el servicio de transporte público no se encuentran obligados a expedir documentos contables o soportes que acreditan la prestación del servicio, en la presente solicitud de conciliación, este rubro se solicitará en cuantía proporcional y razonable de 2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, correspondientes a la suma de **dos millones ochocientos cuarentaisiete mil pesos** ($2.847.000).

12. Las graves lesiones físicas sufridas por el señor **José David Londoño Misas,** consumaron en su persona secuelas de carácter permanente y un porcentaje de pérdida de capacidad laboral, lamentable hecho que ha generado en el convocante un gran perjuicio extra patrimonial en su modalidad de daño moral, esto por la aflicción, desmedro anímico, tristeza acongoja y traumatismo que ha padecido a razón de las significativas limitaciones y las graves secuelas de carácter permanente que se han materializado en su persona a raíz del accidente de tránsito que nos ocupa.

13. Las graves lesiones sufridas por mi poderdante **José David Londoño Misas,** materializaron en su persona un grave perjuicio extra patrimonial en su modalidad de daño a la vida en relación, esto por el hecho que ha existido una alteración ostensible a sus condiciones normales de existencia esto en su componente social, laboral, familiar, deportivo; esto en razón a que desde la ocurrencia del evento dañino, actividades que realizaba frecuentemente se han visto reducidas a su mínima expresión por las limitaciones derivadas de sus lesiones.

14. El día 19 de marzo del año 2025, por intermedio de la abogada suscrita, mi poderdante radicó solicitud de indemnización de perjuicios ante la compañía **La Equidad Seguros** en donde se acreditó de manera extrajudicial la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con los respectivos elementos de prueba que soportan las pretensiones en cumplimiento del artículo 1077 del Código de Comercio.

Con fundamento en los anteriores, me permito relacionar y detallar los perjuicios sufridos por el tercero afectado, los cuales se discriminan a continuación:

III. LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

La presente solicitud de audiencia de conciliación tiene como objeto obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extra patrimoniales sufridos por el señor **José David Londoño Misas,,** los cuales se solicitarán de la siguiente forma:

A) PERJUICIOS PATRIMONIALES

- **DAÑO EMERGENTE**

1.1. DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO

- Pagos por conceptos de viáticos y transporte que a la fecha se han originado por concepto de terapias de rehabilitación, diligencias judiciales, controles médicos, una suma de dinero igual a 2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, correspondientes a la suma de **dos millones ochocientos cuarentaisiete mil pesos,** ($2.847.000).

- Pago realizado para la valoración de su pérdida de la capacidad laboral, por una suma de dinero igual a **quinientos cincuenta mil pesos** ($550.000).

TOTAL DAÑO CONSOLIDADO: $3.397.000 (tres millones trescientos noventa y siete mil pesos).

2. LUCRO CESANTE

Esta modalidad de daño patrimonial se liquidará en tres momentos diferentes:

2.1. En el primer momento se tasará como sumas periódicas pasadas los doscientos treinta (230) días de incapacidad médico laboral dictaminado por la clínica Trauma Centro, los cuales se contarán desde la fecha de ocurrencia del accidente, esto es desde el (27 de mayo de 2024), hasta el mes en que culminan los días de incapacidad (5 de enero 2025).

2.2. Un segundo momento que culmina la incapacidad (5 de enero de 2024) hasta la fecha de la presente liquidación (febrero de 2025).

2.3 Un tercer momento desde la fecha de liquidación (febrero de 2025), hasta la vida probable restante de la víctima según la Resolución 1555 de 2010, a la cual se le restarán los meses utilizados para liquidar los perjuicios patrimoniales en sus modalidades de lucro cesante consolidado.

Para la aplicación de las fórmulas de la cuantificación del daño es necesario la utilización de los siguientes datos preliminares:

DATOS PRELIMINARES

- El señor **José David Londoño Misas**, contaba para la fecha de accidente contaba con la edad de 43 años, según la Resolución 1555 de 2010, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, tenía una expectativa de vida de 38 años, lo que es igual 456 meses.
- Total ingresos mensual de $2.250.000 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos M/L)
- Porcentaje de pérdida de capacidad laboral: 14,70%
- Fecha de ocurrencia del accidente: 27 de mayo de 2024

- Días de incapacidad (230) días

La renta para la liquidación del perjuicio (LCC y LCF) equivales a la suma de **Trecientos treinta mil setecientos cincuenta pesos** ($330.750) la cual se deduce del porcentaje de capacidad laboral multiplicado por los ingresos de la víctima para el momento del siniestro.

2.1. SUMAS PERIODICAS PASADAS

Para liquidar esta tipología de daño procederemos a multiplicar el número de días de incapacidad médica correspondiente a doscientos treinta (230) días, por el valor día de salario del señor **José David Londoño Misas,** para la fecha de ocurrencia del accidente.

SPP = D.I * SDM = SPP

SPP = 230 * $75.000

SPP = $17.250.000

SUMAS PERIÓDICAS PASADAS = Diecisiete millones doscientos cincuenta mil.

2.2. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

Este perjuicio será liquidado tomando como base la pérdida de capacidad laboral dictaminada a la víctima *14,70%* pérdida que, multiplicada por sus ingresos, y luego de actualizada la renta, nos arroja la suma de **Trecientos treinta mil setecientos cincuenta pesos** ($330.750), la cual será utilizada para liquidar el lucro cesante en sus modalidades, (consolidado y futuro). En el caso de lucro cesante consolidado se tomarán en cuenta los meses transcurridos desde la consolidación de las sumas

periódicas pasadas (5 de enero de 2025), hasta la fecha de liquidación del perjuicio (marzo de 2025), esto 2 meses.

LCC = Renta Atualizada x $\frac{(1 + i)^{n} - 1}{\text{Intereses}}$

LCC = \$330.750x $\frac{(1 + 0.004867)^{2} - 1}{0.004867}$

LCC = \$330.750x $\frac{(1.004867)^{2} - 1}{0.004867}$

LCC = \$330.750x $\frac{1.009757 - 1}{0.004867}$

LCC = \$330.750x $\frac{0.00975}{0.004867}$

LCC = \$330.750x 2.003287

LCC = \$662.587

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO =Seiscientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos

2.3. LUCRO CESANTE FUTURO

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable para el momento del accidente, teniendo en cuenta que para la fecha del accidente contaba con la edad de 43 años y 6 meses, según la Resolución 1555 de 2010, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, tenía una expectativa de vida de 38 años, lo que es igual 456 meses, a los cuales se les descontará 6 meses ya cumplidos, y 9 meses utilizados para liquidar los dos momentos anteriores, esto es las sumas periódicas pasadas y el lucro cesante consolidado, para un total de 441 meses.

LCF = RA x $\frac{(1 + i)^{n} - 1}{}$

$$LCF = \$330.750 x \frac{i(1+i)^n}{(1+0.004867)^{441} - 1}$$

$$LCF = \$330.750 x \frac{0.004867(1+0.004867)^{441}}{(1.004867)^{441} - 1}$$

$$LCF = \$330.750 x \frac{8.509138 - 1}{0.004867 \times 8.509138}$$

$$LCF = \$330.750 x \frac{7.509138}{0.041413}$$

LCF = $330.750 x 181.323207

LCF = $59.972.650

LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = Cincuenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos. (59.972.650)

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO……..….....$3.397.000
LUCRO CESANTE SUMAS PERIODICAS PASADAS……..….....$17.250.000
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO……...…….……$662.587

LUCRO CESANTE FUTURO…….... $59.972.650

GRAN TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES…….... $81.282.237 Ochenta y un millones doscientos ochenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos.

PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES

Para el señor **José David Londoño Misas,** solicito el reconocimiento de los siguientes conceptos:

- **PERJUICIOS MORALES**

Por concepto de **perjuicio moral** que se reconozca y pague a favor del señor **José David Londoño Misas,** la suma de dinero igual a 20 SMMLV, correspondientes a la suma de **Veintiocho millones cuatrocientos setenta mil pesos** ($28.470.000), por el dolor, tristeza, congoja, desmedro anímico, sufrimiento, que se ha materializado en su persona, con ocasión al accidente de tránsito de la referencia.

- **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN.**

Por concepto de **daño a la vida de relación** que se reconozca y pague a favor del señor **José David Londoño Misas,** correspondientes a la suma de 20 SMMLV, correspondientes a la suma de **veintiocho millones cuatrocientos setenta mil pesos** ($28.470.000). con ocasión a la alteración a las condiciones normales de existencia que se materializaron en su persona con ocasión al accidente de tránsito de la referencia.

TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: cincuenta y seis millones novecientos cuarenta mil pesos ($56.940.000).

TOTAL PERJUICIOS: ciento treinta y ocho millones doscientos veintidós mil doscientos treinta y siete pesos ($138.222.237).

BOLIVAR
Alianza jurídica

IV. NORMATIVIDAD APLICADA

La presente solicitud la fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, 1077, 1080, 1081, 1127 y 1133 del Código de Comercio, y ley 446 de 1998.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Lo que se pretende lograr con la presente solicitud de conciliación Lo que se pretende lograr con la presente solicitud de indemnización, es la reparación integral de los perjuicios patrimoniales y la compensación de los extrapatrimoniales que se le generaron a mi representado con ocasión al accidente de tránsito que tuvo ocurrencia el día 27 de mayo de 2024, en la carrera 57 calle 44 Medellín Antioquia, el cual tuvo consecuencias graves para el señor **José David Londoño Misas,** con ocasión a la conducta desprovista del deber objetivo de cuidado desplegada por el señor **Cristian Camilo Gómez Pino,** conductor del vehículo de placas **STX134.**

Ahora bien, en el caso concreto existe una concurrencia de actividades peligrosas, como quiera que se cimenta en un accidente de tránsito en el que convergen dos vehículos automotores, evento en el cual si bien en un principio, el máximo órgano de cierre, optó por resolver el problema con teorías como la neutralización de presunciones, presunciones reciprocas y relatividad de la peligrosidad, lo cierto es que a partir de la sentencia del 24 de agosto de 2009, se retomó la tesis de intervención causal, cuya tesis es la de actual aplicación para dicha corporación, consistente en que corresponde determinar el comportamiento de los agentes involucrados en la producción del resultado, para deducir a quien resulta imputable el daño desde el punto de vista fáctico y jurídico, es decir, quien aportó la causa adecuada y determinante, esto es, no en razón del comportamiento culposo, sino desde un punto de vista objetivo, puesto que seguimos encontrándonos dentro de un factor objetivo de responsabilidad, que se basa en la presunción de responsabilidad, que se reafirma en cabeza de quienes la ejercen, cuyo nexo de causalidad, únicamente puede romperse acreditando causa extraña.

En ese orden de ideas, en el presente asunto, se demostró que la causa determinante y adecuada para la ocurrencia del referido suceso vial, la aportó el señor **Cristian Camilo Gómez Pino.** conductor del vehículo de placas **STX134,** quien no extremó las medidas de precaución y cuidado que orientan la actividad de la conducción, toda vez que no respeto las medidas adecuadas de distanciamiento de dos vehículos en movimiento, infringiendo los artículos 55, 61 y 108 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, que regulan en lo pertinente:

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. *Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.*

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. *Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.*

Artículo 108. Separación entre vehículos *La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una c alzada, será de acuerdo con la velocidad.*

Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros.

Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros.

Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros.

Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la autoridad competente indique.

En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede.

Bajo ese entendido, si bien en principio solo tiene como medio de exoneración la causa extraña, lo cierto es que, en mérito de lo expuesto, en el caso concreto no logra estructurarse, en razón a que de acuerdo a los elementos probatorios se acreditó de manera suficiente la responsabilidad aportada por el conductor del vehículo de placas **STX134,** quedándole imposible la acreditación de un evento de caso fortuito, fuerza mayor, culpa exclusiva de la víctima, o hecho de un tercero.

Ahora en lo que respecta a los perjuicios de mi representado en su indemnización en modalidad patrimonial; se hace menester destacar que estos se concretaron de acuerdo a las fórmulas de matemáticas financieras utilizadas por la Honorable Corte Suprema de Justicia para la cuantificación de este tipo de daño; fórmulas que se nutrieron con información que se encuentra soportada de manera suficiente con las respectivas pruebas documentales; al igual en cuanto a los perjuicios extra patrimoniales por el hecho de ser compensables se solicitarán en cuantías razonables y proporcionales a la importancia del bien jurídico afectado, el cual en el caso concreto es la integridad física de la víctima directa, evento que indiscutiblemente genera un gran dolor y trastrocamiento a su vida en relación.

VI. CUANTÍA

Por el valor de las pretensiones indemnizatorias dentro de la presente solicitud, se concretan en una suma de **ciento treinta y ocho millones doscientos veintidós mil doscientos treinta y siete pesos ($138.222.237),** la cual no supera los 150 S.M.M.L.V. siendo competente la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES.**

VII. FUNDAMENTOS PROBATORIOS

Documentales que se aportan con la solicitud de conciliación

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **José David Londoño Misas.**

2. Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito.
3. Material Fotográfico.
4. Copia de toda la actuación contravencional.
5. Copia de la totalidad de la Historia Clínica.
6. Incapacidades médicas.
7. Radiografías y lesiones.
8. Copia de dictamen de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional.
9. Copia de recibo de pago para la realización del examen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional.
10. Carta Laboral.
11. Colillas de pago expedidas por la empresa en la que labora.
12. Fotografías de las lesiones sufridas por el señor **José David Londoño Misas.**
13. Material fílmico.
14. Constancia radicación de reclamación directa ante la compañía aseguradora.
15. Respuesta compañía aseguradora.

VIII. ANEXOS

- Poder amplio, especial y suficiente otorgado por el solicitante para presentar solicitud de audiencia de conciliación.

- Los respectivos documentos referenciados en el acápite de pruebas.
- Certificado de existencia y representación de la compañía aseguradora**.**
- Certificado de existencia y representación de la empresa transportadora.
- Autorizo la utilización de medios tecnológicos e interactivos para la realización de la audiencia de manera virtual.

IX. NOTIFICACIONES

CONVOCADOS:

- **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.** Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14 Municipio: Bogotá D.C, Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop.
- **Cristian Camilo Gómez Pino,** Se desconoce dirección para notificaciones, se exhorta a la empresa transportadora, para que le comunique de la citación a esta audiencia.
- **Diego León Ruiz Moreno,** Se desconoce dirección para notificaciones, se exhorta a la empresa transportadora, para que le comunique de la citación a esta audiencia.
- **Conducciones Palenque Robledal S.A.** Dirección del domicilio principal: Calle 50 65 42 OF222 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA Correo electrónico: palenque@conduccionespalenquerobledal.com

CONVOCANTE

- **José David Londoño Misas,** en la dirección Carrera 43a # 124-80 de Medellín Antioquia, correo electrónico davidlondonoelectrico@gmail.com

APODERADA

- Calle 49 #29-31 Oficina 105, Medellín Antioquia, dirección de correo electrónico: sarabolivarguzman@gmail.com

Cordialmente,

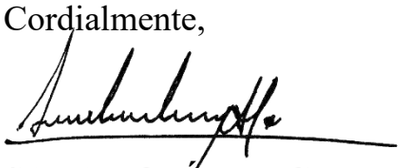

SARA BOLÍVAR GUZMÁN
C.C. Nro.1.214.733.769
T.P. Nro. 322.068 del C.S de la J
sarabolivarguzman@gmail.com

BOLÍVAR
Alianza jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUIS FELIPE GIRALDO SUÁREZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARÍA 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero de 2025

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN EN CIVIL Y COMERCIAL REGIONAL ANTIOQUIA
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES

La ciudad

CONVOCANTE : JOSÉ DAVID LONDOÑO
CONVOCADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros
ASUNTO : Otorgamiento de poder

JOSÉ DAVID LONDOÑO MISAS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.71268028, domiciliado y residenciado en Medellín Antioquia, obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **SARA BOLÍVAR GUZMÁN,** persona mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.214.733.769, con tarjeta profesional Nro. 322.068 del C. S. de la J., para que presente solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho a fin de convocar a las siguientes personas: En calidad de compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO,** identificada con el NIT. 860.028.415-5**,** representada legalmente por quien haga sus veces, en calidad de conductor el señor **CRISTIAN CAMILO GÓMEZ PINO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1017150918, en calidad de propietario el señor **DIEGO LEÓN RUIZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98542777, en calidad de empresa afiliadora la empresa **CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL S.A.,** identificada con el NIT: 890901112-2; lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que me fueron causados en el accidente de tránsito ocurrido el día 27 de mayo de 2024 en el municipio de

BOLÍVAR
Alianza jurídica

Medellín – Antioquia, siniestro causado por el vehículo de placas **STX134,** vinculado jurídicamente con los convocados en las calidades mencionadas.

La apoderada designada cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, recibir documentos, sumas de dinero en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma de pago de las indemnizaciones solicitadas.

Atentamente,

JOSÉ DAVID LONDOÑO,
C.C. Nro. 71268028
Correo: davidlondonoelectrico@gmail.com

JOSE DAVID LONDOÑO MISAS

Acepto,

SARA BOLÍVAR GUZMÁN
C.C. Nro.1.214.733.769
T.P. Nro. 322.068 del C.S de la J
sarabolivarguzman@gmail.com

NOTARIA 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Medellín 2025-02-19 11:17:08

t6r9p

La suscrita Notaria 27 de Medellín, certifica que el compareciente:

LONDOÑO MISAS JOSE DAVID con C.C. 71268028

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

x Jose David Londoño Misas

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUIS FELIPE GIRALDO SUÁREZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARÍA 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

NOTARIO (E) 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
LUIS FELIPE GIRALDO SUAREZ

CÍRCULO DE MEDELLÍN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
71268028
NUMERO

LONDOÑO MISAS
APELLIDOS

JOSE DAVID
NOMBRES

José David Londoño
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1980
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	AB+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-FEB-2001 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0100100-14093243-M-0071268028-20010719 05015 01198A 01 103551652

3

Alcaldía de Medellín

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No A001659544

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: 05001000 — MEDELLÍN

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS [ ] — CON HERIDOS [X] — SOLO DAÑOS [ ]

9388

3. LUGAR O COORDENADAS: Carrera 57 Con Calle 44 , Medellin
CÓDIGO DE RUTA — VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
Lat. 6° 14' 46,000"
Long. -75° 34' 32,449"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: La Alpujarra 10

4. FECHA Y HORA
27/05/2024 07:59 — FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
27/05/2024 08:55 — FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE [X] — CAIDA OCUPANTE [4] — ATROPELLO [2] — INCENDIO [5] — VOLCAMIENTO [3] — OTRO _____ [6]

5.1. CHOQUE CON: VEHÍCULO [X] — TREN [2] — SEMOVIENTE [3] — OBJETO FIJO [4]

5.2. OBJETO FIJO: MURO [1] — POSTE [2] — ARBOL [3] — BARANDA [4] — SEMÁFORO [5] — INMUEBLE [6] — HIDRATANTE [7] — VALLA SEÑAL [8] — TARIMA, CASETA [9] — VEHÍCULO [10] — OTRO _____ [11]

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA	6.2. SECTOR	6.3. ZONA	6.4. DISEÑO	6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA
RURAL				
*NACIONAL [ ]	RESIDENCIAL [ ]	ESCOLAR [ ] DEPORTIVA [ ]	GLORIETA [X] PASO A NIVEL [ ] PASO ELEVADO [ ] PUENTE [ ]	GRANIZO [ ] VIENTO [ ]
*DEPARTAMENTAL [ ]	INDUSTRIAL [ ]	TURÍSTICA [ ] PRIVADA [ ]	INTERSECCIÓN [ ] PONTÓN [ ] PASO INFERIOR [ ] TRAMO DE VÍA [ ]	LLUVIA [ ] NORMAL [X]
*MUNICIPAL [ ]				
URBANA [X]	COMERCIAL [X]	MILITAR [ ] HOSPITALARIA [ ]	LOTE O PREDIO [ ] CICLORRUTA [ ] PEATONAL [ ] TUNEL [ ]	NIEBLA [ ]

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

	VÍA 1	VÍA 2
7.1. GEOMÉTRICAS		
A. RECTA	[ ]	[X]
CURVA	[X]	[ ]
B. PLANO	[X]	[X]
PENDIENTE	[ ]	[ ]
C. BAHÍA DE EST	[ ]	[ ]
CON ANDEN	[X]	[ ]
CON BERMA	[ ]	[ ]
7.2. UTILIZACIÓN		
UN SENTIDO	[ ]	[ ]
DOBLE SENTIDO	[X]	[X]
REVERSIBLE	[ ]	[ ]
CONTRAFLUJO	[ ]	[ ]
CICLO VÍA	[ ]	[ ]
7.3. CALZADAS		
UNA	[ ]	[ ]
DOS	[ ]	[X]
TRES O MAS	[X]	[ ]
VARIABLE	[ ]	[ ]
7.4. CARRILES		
UN	[ ]	[ ]
DOS	[ ]	[ ]
TRES O MAS	[X]	[X]
VARIABLE	[ ]	[ ]

	VÍA 1	VÍA 2
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA		
ASFALTO	[X]	[X]
AFIRMADO	[ ]	[ ]
ADOQUÍN	[ ]	[ ]
EMPEDRADO	[ ]	[ ]
CONCRETO	[ ]	[ ]
TIERRA	[ ]	[ ]
OTRO _____	[ ]	[ ]
7.6. ESTADO		
BUENO	[X]	[X]
CON HUECOS	[ ]	[ ]
DERRUMBES	[ ]	[ ]
EN REPARACIÓN	[ ]	[ ]
HUNDIMIENTO	[ ]	[ ]
INUNDADA	[ ]	[ ]
PARCHADA	[ ]	[ ]
RIZADA	[ ]	[ ]
FISURADA	[ ]	[ ]
7.7. CONDICIONES		
ACEITE	[ ]	[ ]
HUMEDA	[ ]	[ ]
LODO	[ ]	[ ]
ALCANTARILLA DESTAPADA	[ ]	[ ]

	VÍA 1	VÍA 2
MATERIAL ORGANICO	[ ]	[ ]
MATERIAL SUELTO	[ ]	[ ]
SECA	[X]	[X]
OTRA _____	[ ]	[ ]
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL		
A CON	[ ]	[ ]
BUENA	[ ]	[ ]
MALA	[ ]	[ ]
B SIN	[ ]	[ ]
7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO		
A. AGENTE DE TRANSITO	[ ]	[ ]
B. SEMÁFORO		
OPERANDO	[X]	[X]
INTERMITENTE	[ ]	[ ]
CON DAÑOS	[ ]	[ ]
APAGADO	[ ]	[ ]
OCULTO	[ ]	[ ]
C. SEÑALES VERTICALES		
PARE	[ ]	[ ]
CEDA EL PASO	[ ]	[ ]
NO GIRE	[ ]	[ ]
SENTIDO VIAL	[ ]	[ ]
NO ADELANTAR	[ ]	[ ]
VELOCIDAD MÁXIMA	[ ]	[ ]
OTRA _____	[ ]	[ ]
NINGUNA	[X]	[X]

	VÍA 1	VÍA 2
D. SEÑALES HORIZONTALES		
ZONA PEATONAL	[X]	[X]
LÍNEA DE PARE	[X]	[X]
LÍNEA CENTRAL AMARILLA		
CONTINUA	[ ]	[ ]
SEGMENTADA	[ ]	[ ]
LÍNEA DE CARRIL BLANCA		
CONTINUA	[X]	[X]
SEGMENTADA	[X]	[X]
LÍNEA DE BORDE BLANCA	[X]	[X]
LÍNEA DE BORDE AMARILLA	[X]	[X]
LÍNEA ANTIBLOQUEO	[ ]	[ ]
FLECHAS DERECHO Y GIRO A LA _____	[X]	[X]
LEYENDAS _____	[ ]	[ ]
SÍMBOLOS _____	[ ]	[ ]
OTRA _____	[ ]	[ ]
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD		
BANDAS SONORAS	[ ]	[ ]
RESALTO	[ ]	[ ]
MOVIL	[ ]	[ ]
FIJO	[ ]	[ ]
SONORIZADOR	[ ]	[ ]
ESTOPEROL	[ ]	[ ]
OTRO _____	[ ]	[ ]
_____	[ ]	[ ]

	VÍA 1	VÍA 2
F. DELINEADOR DE PISO		
TACHA	[ ]	[ ]
ESTOPEROLES	[ ]	[ ]
TACHONES	[ ]	[ ]
BOYAS	[ ]	[ ]
BORDILLOS	[ ]	[ ]
TUBULAR	[ ]	[ ]
BARRERAS PLÁSTICAS	[ ]	[ ]
HITOS TUBULARES	[ ]	[ ]
CONOS	[ ]	[ ]
OTRO _____	[ ]	[ ]
7.10. VISIBILIDAD		
A. NORMAL	[X]	[X]
B. DISMINUIDA	[ ]	[ ]
CASETAS	[ ]	[ ]
CONSTRUCCIÓN	[ ]	[ ]
VALLAS	[ ]	[ ]
ÁRBOL/VEGETACIÓN	[ ]	[ ]
VEHÍCULO ESTACIONADO	[ ]	[ ]
ENCANDILAMIENTO	[ ]	[ ]
POSTE	[ ]	[ ]
OTROS _____	[ ]	[ ]
_____	[ ]	[ ]

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
LONDOÑO MISAS JOSE DAVID	C.C.	71268028	COLOMBIANO	22 11 80	X F	MUERTO [ ] HERIDO [X]

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICO EXAMEN SI [ ] NO [X]		
CALLE 50C #80-37	COPACABANA	3187260026	AUTORIZÓ SI [ ] NO [ ]	EMBRIAGUEZ POS [ ] NEG [ ] GRADO [ ]	S. PSICOACTIVAS SI [ ] NO [X]

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP [ ] VEN [X] DÍA MES AÑO	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI [X] NO [ ]	71268028	A2	LENTES	07 04 25	05308	SI [ ] NO [ ]	SI [X] NO [ ]	SI [ ] NO [ ]

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES
TRAUMACENTRO	TRAUMA CERRADO EN TOBILLO Y DORSO DEL PIE DERECHO. REGULO MOVIL DEL 123 #15

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANSITO No.
PDQ78B		COLOMBIAN [X] EXTRANJERO [ ]	HONDA	CBF 150	NEGRO INGNEOUS	2009	SPORT		02	10003068968

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
NIT	ENVIGADO	A DISPOSICIÓN DE: Inspector de contravenciones	
REV. TEC. MEC. [X] NO No. 168750516		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 01	

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
[X] NO [ ]	3164950800	seguros colpatria.	02 10 24

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI [ ] NO [ ]			PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI [ ] NO [ ]		
No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI [ ] NO [X]	LOPEZ GIRALDO MARIA LILIAM	C.C.	21658643

8.3. CLASE VEHICULO: AUTOMÓVIL [ ] — BUS [ ] — BUSETA [ ] — CAMIÓN [ ] — CAMIONETA [ ] — CAMPERO [ ] — MICROBÚS [ ] — TRACTOCAMIÓN [ ] — VOLQUETA [ ] — MOTOCICLETA [X] — M. AGRICOLA [ ] — M. INDUSTRIAL [ ] — BICICLETA [ ] — MOTOCARRO [ ] — MOTOTRICICLO [ ] — TRACCIÓN ANIMAL [ ] — MOTOCICLO [ ] — CUATRIMOTO [ ] — REMOLQUE [ ] — SEMI-REMOLQUE [ ]

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL [ ] — PÚBLICO [ ] — PARTICULAR [X] — DIPLOMÁTICO [ ]

8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO [ ] — CARGA [ ] — * EXTRADIMENSIONADA [ ] — * EXTRAPESADA [ ] — * MERCANCÍA PELIGROSA [ ] — * CLASE DE MERCANCÍA [ ]

PASAJEROS: * COLECTIVO [ ] — * INDIVIDUAL [ ] — * MASIVO [ ] — * ESPECIAL TURISMO [ ] — * ESPECIAL ESCOLAR [ ] — * ESPECIAL ASALARIADO [ ] — * ESPECIAL OCASIONAL [ ]

8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL [ ] — MUNICIPAL [ ]

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
PEDAL DE FRENO DESPLAZADO HACIA ATRAS. MANUBRIO TORCIDO LADO DERECHO. LUCES DE FRENO TALCO ROTO. RETROVIDOR DERECHO DESALOJADO LUNA IZQUIERDA ROTA. CALAPIE LADO DERECHO TORCIDOS Y RASPADOS. CRENADO DE FAROLA ROTO LADO DERECHO DE COLA TERCIO POSTERIOR CON TRANSFERENCIA DE COLOR ROJO. GUARDABARRO TRASERO DESPLAZADO HACIA LA IZQUIERDA TALLADO CON TRANSFERENCIA DE COLOR ROJO. PARRILLA RAYADA CON TRANSFERENCIA DE COLOR ROJO Y BLANCO. LLANTA TRASERA TRANSFERENCIA DE COLOR ROJO EN LA BANDA DE RODAMIENTO

8.7. FALLAS EN: FRENOS [ ] DIRECCIÓN [ ] LUCES [ ] BOCINA [ ] LLANTAS [ ] SUSPENSIÓN [ ] OTRA [ ]

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL [ ] LATERAL [X] POSTERIOR [ ]

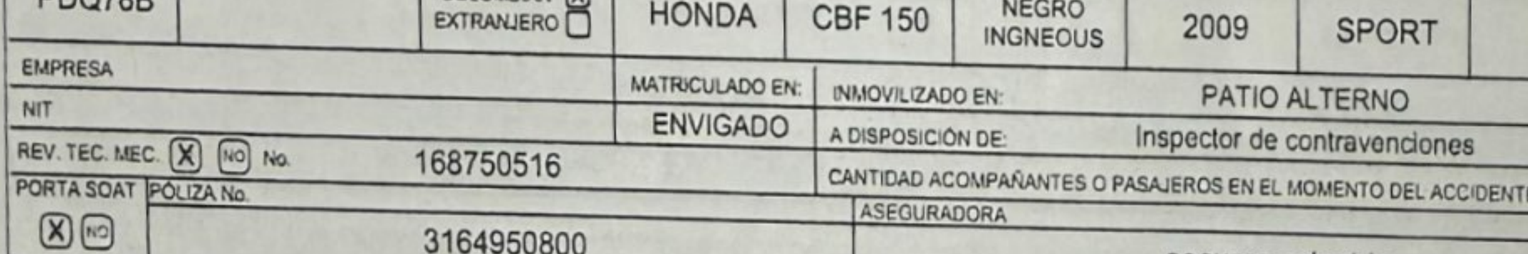

OTRO

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

FIRMA COMPARENDO

4

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 2

8.1 CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
GOMEZ PINO CRISTIAN CAMILO	C.C.	1017150918	COLOMBIANO	25 11 86	X F	MUERTO ☐ HERIDO ☐

DIRECCIÓN DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
BLANQUIZAL	MEDELLIN	3127050583	SI X NO ☐	X NO	POS ☐ NEG X		SI X

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP ☐ VEN X	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
X NO	1017150918	C2		DÍA 31 MES 03 AÑO 25	05042	SI NO	SI NO	SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANSITO No.
STX134		COLOMBIANO X EXTRANJERO ☐	CHEVROLET	NQR	BLANCO ROJO	2013	CERRADA		33	10015363626

EMPRESA	MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN	TARJETA DE REGISTRO No.
COND.PALENQUE ROBLEDAL	MEDELLIN	PTIO NORTE	

NIT	A DISPOSICIÓN DE	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE
	Inspector de contravenciones	16

REV. TEC. MEC.	No.
X NO	167745781

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
X NO	101011343300100	seguros bolivar.	01 06 24

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
X NO	080240	seguros la equidad.	06 11 24

PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
X NO	075556	seguros la equidad.	06 11 24

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI NO	RUIZ MORENO DIEGO LEON	C.C.	98542777

8.3. CLASE VEHICULO

AUTOMÓVIL	☐	M. AGRICOLA	☐
BUS	X	M. INDUSTRIAL	☐
BUSETA	☐	BICICLETA	☐
CAMIÓN	☐	MOTOCARRO	☐
CAMIONETA	☐	MOTOTRICICLO	☐
CAMPERO	☐	TRACCIÓN ANIMAL	☐
MICROBÚS	☐	MOTOCICLO	☐
TRACTOCAMIÓN	☐	CUATRIMOTO	☐
VOLQUETA	☐	REMOLQUE	☐
MOTOCICLETA	☐	SEMI-REMOLQUE	☐

8.4. CLASE SERVICIO

OFICIAL	☐
PÚBLICO	X
PARTICULAR	☐
DIPLOMÁTICO	☐

8.5. MODALIDAD DE TRANSPORTE

MIXTO	☐
CARGA	☐
* EXTRADIMENCIONADA	☐
* EXTRAPESADA	☐
* MERCANCÍA PELIGROSA	☐
* CLASE DE MERCANCÍA	

PASAJEROS

* COLECTIVO	X
* INDIVIDUAL	☐
* MASIVO	☐
* ESPECIAL TURISMO	☐
* ESPECIAL ESCOLAR	☐
* ESPECIAL ASALARIADO	☐
* ESPECIAL OCASIONAL	☐

8.6. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL	☐
MUNICIPAL	X

8.8. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

PARACHOQUE DELANTERO EN PROCESO DE REPARACIÓN (PINTURA)

8.7. FALLAS EN FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENCIÓN ☐ OTRA ☐

8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL ☐ LATERAL X POSTERIOR ☐

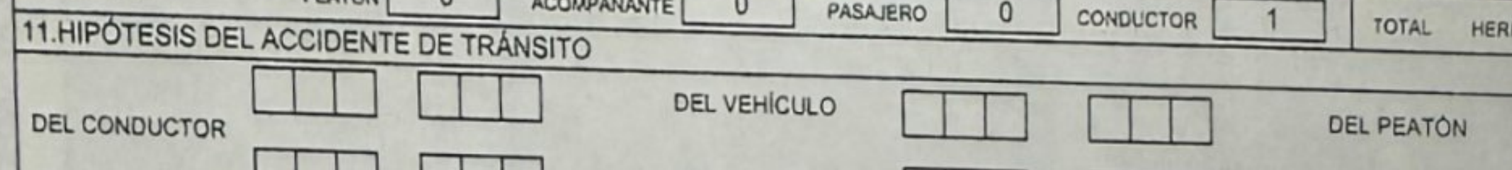

OTRO

9. VÍCTIMAS:PASAJEROS,ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ DEL VEHÍCULO No. ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	CINTURÓN
			SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXÁMEN SI ☐ NO ☐	AUTORIZ	EMBRIAGUEZ POS ☐ NEG ☐	GRADO	S. PSICOACTIVAS	CASCO
		SI NO			SI NO	SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	CHALECO
	SI NO

9.1 DETALLES DE LA

CONDICIÓ
- PEATÓN ☐
- PASAJERO ☐
- ACOMPAÑANTE ☐

GRAVEDAD
- MUERTO ☐
- HERIDO ☐

10. TOTAL PEATÓN 0 | ACOMPAÑANTE 0 | PASAJERO 0 | CONDUCTOR 1 | TOTAL HERIDOS 1 | MUERTOS 0

11.HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO	
		DE LA VÍA	
DEL PEATÓN		DEL PASAJERO	

OTRA 157 — ESPECIFICAR ¿CÚAL? ESCUCHAR VERSIONES

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

ANEXO: fotocopia de documentos implicados, comparendo #44624155-57, 02 peritajes, 7 elementos fotográficos con un peso de 1.78 MB guardados en PJ.
NOTA: Items en blanco no aplican según resolución 0011268 del 2012, se realizo comparendos #44624156 al conductor #1 y el comparendo 44624158 al conductor #2 ambos por C35 según peritaje radicados, no se diagraman los vehículos en croquis por que fueron movidos de su posición final, queda registro en cámara 797 de PONAL multisensor 1 a las 07:59 horas .

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ☐ ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) ☐ OTROS ANEXOS (Fotos y videos) X

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
340	Lescano Hernández Cindy Maria	C.C.	1020416183	353	05001	

16. CORRESPONDIÓ NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Dto	Mu/pio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Alcaldia de Medellín

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRAFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

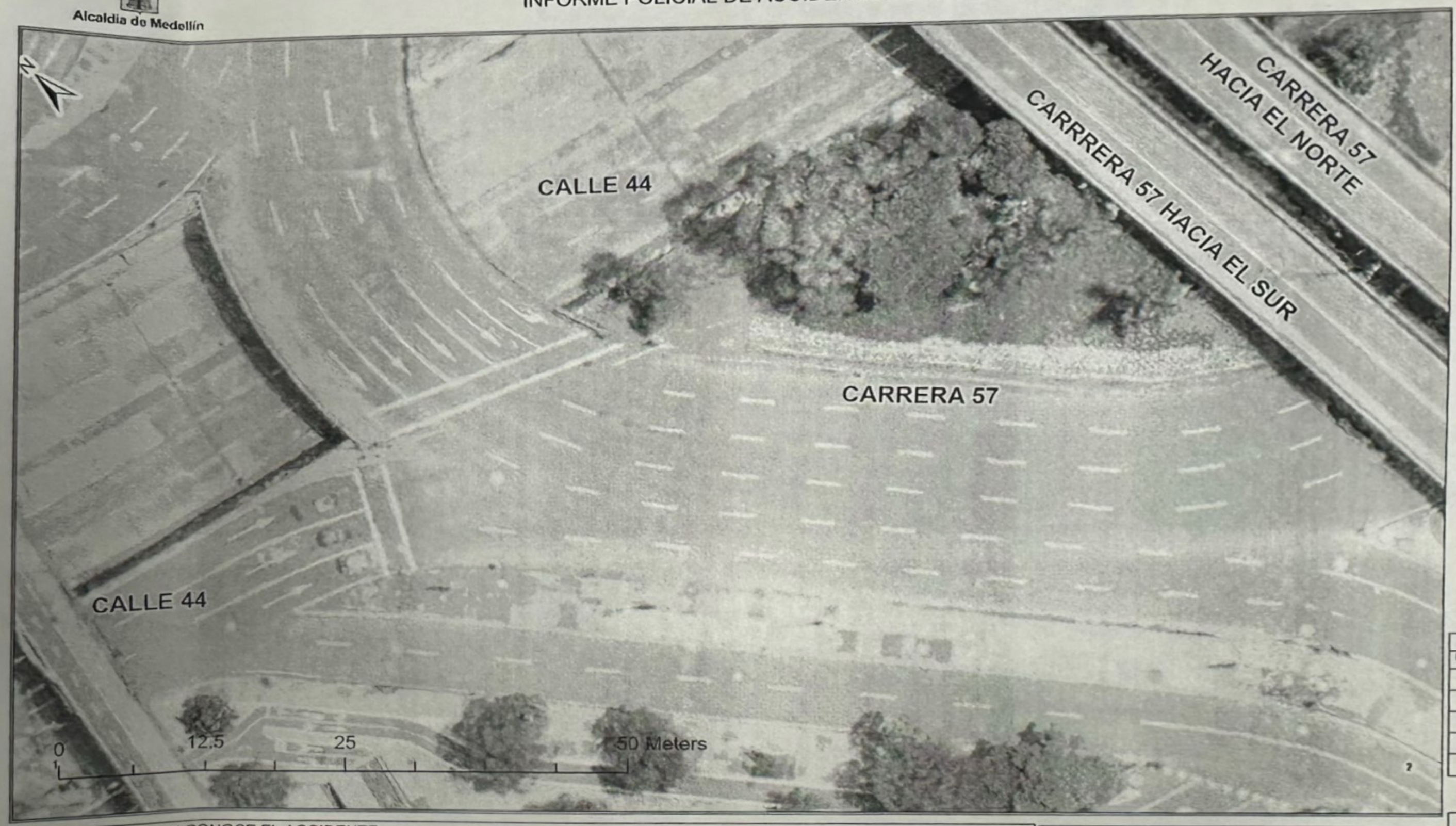

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE						
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
340	Lescano Hernández Cindy Maria	C.C.	1020416183	353	05001	Cindy Lescano

16. CORRESPONDIÓ
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION

Dto	Mu/pio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo

Long.	-75	34	32 .449
Lat.	6	14	46 .060
ESCALA:			
PLANO:	1 de 1		
VISTA:	Superior		

MinTransporte

PUNTO DE [P] [N]

TABLA DE MEDEDIAS

Nº	X ó A	Y ó B	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Distanci

Metodo:

FIRMA CONDUCTOR VEHICULO TESTIGO CC

FIRMA CONDUCTOR VEHICULO TESTIGO CC

LONG. HUELLAS			
No.	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

	Vi 1	Vi 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Scanned with CamScanner

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MEDELLÍN

Peritazgo
CARROS

FECHA			Gama-Ponal
Día	Mes	Año	Nº 353
27	05	2024	Firma 353

Placa:	Tipo:	Modelo:	Marca:	Hora
STX 134	BUS	2013	Chevrolet	09 49

Color: Blanco | rojo

INFORME DEL SISTEMA DE SEGURIDAD:

SISTEMA	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
A. Freno de Pedal	✓		
B. Freno de Mano	✓		
C. Dirección	✓		
* D. Luces			bajas delanteras, luz placa no funcionan, direccional delantera
E. Limpia - Parabrisas	✓		
F. Pito	no Funciona		

INFORME DE DAÑOS — **LLAVES DE ENCENDIDO** SÍ ✓ | NO

1. Guardabarros delanteros	
2. Guardabarros traseros	
3. Puertas delanteras	
4. Puertas traseras	
5. Capot	
6. Tapa de maleta	
7. Capota	
8. Parabrisas	
9. Vidrios laterales	
10. Chasis	
11. Parachoques	delantero en proceso de reparacion (Pintura)
12. Persiana	no presenta
13. Espejos retrovisores	En buen estado y bien ubicado.
14. Guardapolvos	
15. Llantas	En buen estado
16. Troque	
17. Rín	
18. Cojinería	
19. Tablero	
20. Baúl	
21. Nave	

OBSERVACIONES: * D-Izquierda no funciona

*

Denis Bedoya Saboya.
PERITO

#chasis: 9GCN17756DB008544
IMPRONTA

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

IMPRESO POR CARVAJAL EMPAQUES FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5 TEL. 430 2110

Alcaldía de Medellín

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Peritazgo
MOTOS

FECHA			Gama
Día	Mes	Año	No: 353.
27	05	24	Firma

Placa:	Tipo:	Modelo:	Marca:	Hora
DQ78B	MOTOC.		HONDA	0930.

CBF150 Color: Negro.

INFORME DEL SISTEMA DE SEGURIDAD:

SISTEMA	BUENO		MALO		OBSERVACIONES
A. Freno de Pedal	✓		Der.	Izq.	Pedal Desplazado hacia atras.
B. Freno de Mano	Der.	Izq.	Der.	Izq.	
C. Dirección	Manubrio Torcido Lado Derecho.				
D. Luces	Defreno, Talco Roto Por Impacto.				
E. Pito					
F. Retrovisores	Derecho desalojado, Izq. Luna Rota				

INFORME DE DAÑOS

LLAVES DE ENCENDIDO SÍ ✗ NO

1. Asiento	
2. Babero	
3. Barras de Suspensión	
4. Caballete	
5. Cadena	
6. Caja Filtro	
7. Calapies	Lado Derecho Torcidos y Raspados
8. Campana	
9. Carcasas	
*10. Carenado	De Farola Roto Lado Derecho, De cola Tercio Posterior con Trans-
11. Chasis	
12. Comandos	
13. Cortavientos	
14. Defensa	
*15. Guardabarro	Trasero Desplazado hacia Lado Izquierdo, Tallado, con Transferen-
16. Guayas	
*17. Llanta	Trasera Lisa, 0,0 milimetros en el area de Mayor desgaste, verificada
18. Manigueta	
19. Manilar	
20. Mordaza	
21. Palanca del Cranck	
22. Pasamanos	Parrilla Rayada, con Transferencia de color Rojo y blanco.
23. Pedal de Cambios	
24. Piso	
25. Rin	
26. Tacómetros	Rotos.
27. Tanque de Combustible	
28. Tapas Laterales	
29. Tubo Salida de Escape	

OBSERVACIONES:

*17- con Profundimetro, Presenta Transferencia de color ROJO en la banda de Rodamiento.
*15- cia de color ROJO.
*10- Ferencia de color ROJO.

Guillermo Gomez.
PERITO

IMPRONTA

8

353
7 folios
1,78 MB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

71268028
NUMERO

LONDOÑO MISAS
APELLIDOS

JOSE DAVID
NOMBRES

José David Londoño

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 71268028

Libertad y Orden

NOMBRE
JOSE DAVID LONDOÑO MISAS

FECHA DE NACIMIENTO
22-11-1980

SANGRE-RH
AB+

FECHA DE EXPEDICION
07-04-2016

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTEyTTO GIRARDOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003068968

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PDQ78B	HONDA	CBF 150	2009

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
149	NEGRO IGNEOUS	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SPORT	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR
KC09E3000980

REG N

VIN ******

NÚMERO DE SERIE
******

REG N

NÚMERO DE CHASIS
KC09E3000980

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
LOPEZ GIRALDO MARIA LILIAM

IDENTIFICACIÓN
C.C. 21658643

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1980

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

AB+ G.S. RH

M SEXO

21-FEB-2001 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

RUNT

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Consulta Au

Señor usuar
reales por
trámite

P-0100100-14093243-M-0071268028-20010719 05015 01198A 01 103551652

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	07-04-2025	PARTICULAR

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03002223538

60247.0.0-15 02/16

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
07819260105187

I/E FECHA IMPORT.
E 04/11/2008

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA
27/01/2009

FECHA EXP. LIC. TTO.
27/01/2012

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTEYTTO ENVIGADO

C 2[illegible]-2011-09-01

LTUIUU234a646

Estado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015363626

Libertad y Orden

CA
TX134

MARCA
CHEVROLET

LÍNEA
NQR

MODELO
2013

CILINDRADA CC
5.193

COLOR
BLANCO ROJO

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO
BUS

TIPO CARROCERÍA
CERRADA

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
33

NUMERO DE MOTOR
4HK1-971849

REG
N

VIN
9GCN1R756DB008544

NUMERO DE SERIE
9GCN1R756DB008544

REG
N

NUMERO DE CHASIS
9GCN1R756DB008544

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
RUIZ MORENO DIEGO LEON

IDENTIFICACIÓN
C.C. 98542777

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.017.150.918

GOMEZ PINO

APELLIDOS

CRISTIAN CAMILO

NOMBRES

FIRMA

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO MEDELLIN(ANT)

TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA		VEHICULO	
		CLASE VEHICULO: BUS	TIPO CARROCERIA: CERRADA - BUS
		TIPO DE COMBUSTIBLE: ACPM	Nº MOTOR: 4HK1-971849
		RAZON SOCIAL EMPRESA: COND.PALENQUE ROBLEDAL	MARCA: CHEVROLET
		SEDE: Medellin (S)	RADIO ACCION: MUNICIPAL
		ZONA OPERACION: MEDELLIN	CAPACIDAD DE PE: SENTADOS 33 / DE PIE 18
		FECHA EXPEDICION: 14/07/2022	DESDE: 24/07/2022
			VIGENCIA HASTA: 24/07/2024
			NIVEL DE SERVICIO: COLECTIVO
			Nº INTERNO:

TARJETA No 331469

PLACA STX134

MODELO 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1017150918

NOMBRE
CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO

FECHA DE NACIMIENTO
25-11-1986

FECHA DE EXPEDICION
31-03-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SANGRE-RH
A+

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTEYTTO H.CPAL SANTA FE ANTIOQUIA

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
155

DECLARACION DE IMPORTACIÓN
32012000649856

VE
1

FECHA IMPORT.
10/05/2012

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA
24/07/2012

FECHA EXP. LIC. TTO.
12/01/2018

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN

LT02004835834

FECHA DE NACIMIENTO **25-NOV-1986**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

21-JUL-2005 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-0115100-00799922-M-1017150918-20160309 0048888131A 1 2233816064

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	31-03-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	31-03-2025	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07000754844

124

EMPRESA
COND.PALENQUE ROBLEDAL
RADIO ACCION
MUNICIPAL
DESDE
24/07/2022
HASTA
24/07/2024
CAPACIDAD DE PE
33
18
TIPO CARROCERIA
CERRADA - BUS
MARCA
CHEVROLET
MODELO
2013
NIVEL DE SERVICIO
COLECTIVO
Nº INTERNO
331469
PLACA
STX134
TARJETA NO

Transporte

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

UNT

Consulta Automotores

Señor usuario si la informa
favor comuníquese con

PLACA DEL VEHÍ

STX134

NRO.

RUNT

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Transporte

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

STX134

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10015363626

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUS

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NQR

MODELO:

2013

Scanned with CamScanner

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
83409620	31/05/2022	02/06/2022	01/06/2023	810	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	NO VIGENTE
81079984	01/06/2021	02/06/2021	01/06/2022	810	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	NO VIGENTE
78604971	01/06/2020	02/06/2020	01/06/2021	810	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	NO VIGENTE
14183700008080	31/05/2019	02/06/2019	01/06/2020	810	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE

Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
AA075556	03/11/2023	06/11/2023	06/11/2024	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
AA080240	03/11/2023	06/11/2023	06/11/2024	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle
AA075557	04/10/2019	04/10/2019	04/10/2020	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
23061011631	06/10/2017	06/10/2018	06/10/2019	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
21101000311	06/10/2017	06/10/2018	06/10/2019	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
21101000212	05/05/2017	06/10/2016	06/10/2017	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle

Scanned with CamScanner

de edad y
lesi

cia o decisión de la
ontravencional,
onformidad
lo 291

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

21

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES

Medellín, 22 de agosto de 2024

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001659544
MESA: Mesa 30 - Caribe
IMPLICADOS: CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO, JOSE DAVID LONDOÑO MISAS
COMPARENDOS Nos.: 05001000000044624157, 05001000000044624155

El Suscrito Inspector en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 134 y siguientes de la Ley 769 de 2002, constituye el despacho en Audiencia Pública tal como se dispuso en auto de notificación de la Audiencia Pública ; a través de su Secretario(a) procede a escuchar a los involucrados en versión libre y espontánea, a los cuales se les da a conocer el contenido del art. 33 de la Constitución Política de Colombia, 282 de la Ley 906 de 2004 y 138 del Código Nacional de Tránsito, los que indican que pueden guardar silencio respecto del hecho que se les imputa, que no están obligados a declarar en su contra o contra familiares y que tienen derecho a nombrar a un abogado para que los represente dentro de este proceso.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO** no se presentó.

Presentes en el despacho **JOSE DAVID LONDOÑO MISAS, DIANA MARIA GARNICA MONCADA**

JOSE DAVID LONDOÑO MISAS quien manifiesta que otorga poder para que lo represente, al doctor(a) **DIANA MARIA GARNICA MONCADA**, identificado(a) con CC No. **1128271690** y Tarjeta Profesional No. **212797** del Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente en estas diligencias, por lo que el Despacho le

Scanned with CamScanner

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 73 y siguientes de la ley 1564 de 2012. **Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones**, quedando debidamente posesionado.

VERSIÓN RENDIDA POR: JOSE DAVID LONDOÑO MISAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **71268028**, expedida en MEDELLIN. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **MEDELLIN**, resido en la **CAÑLLE 560C # 80-37** del Municipio de **COPACABANA** mi teléfono es **3187260026**, estado civil **SOLTERO**, edad **43**, ocupación u oficio ELECTRICISTA. **PREGUNTADO:** Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ:** yo iba por la carrera 57, por el tercer carril de izquierda derecha yo estaba parado en el semafoor , el semáforo estaba en rojo cunado este cambia a verde yo continuo, con i destino y mas adelantico uh vehículo se me atraviesa y me toca frenar, cuando iba a seguir un vehículo por detrás me impactó en la parte trasera de la moto. y veo que es un bus. **PREGUNTADO:** ¿Acepta responsabilidad en los hechos? **CONTESTÓ:** NO. **PREGUNTADO:** ¿Qué lesiones sufrió? **CONTESTÓ:** fractura de metatarsiano . **PREGUNTADO:** ¿Su vehículo se encuentra asegurado contra daños a terceros?, En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique el nombre de la aseguradora. **CONTESTÓ:** no **PREGUNTADO:** ¿Tiene testigos de los hechos?, en caso de ser afirmativo donde se encontraban y si tiene alguna familiaridad con usted. **CONTESTÓ:** JAKELINE ALVAREZ **PREGUNTADO:** ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? **CONTESTÓ:** SI.. **PREGUNTADO:** ¿A qué velocidad se desplazaba usted momentos previos a la colisión o accidente? **CONTESTÓ:** 20KPH. **PREGUNTADO:** ¿Había observado el vehículo No. 2 TIPO BUS antes de los hechos? **CONTESTÓ:** Si lo vi por el retrovisor. **PREGUNTADO:** Cuando usted vio el vehículo No. 2 tipo bus , ¿estaba en movimiento o estaba detenido? **CONTESTÓ:** movimiento **PREGUNTADO:** ¿De cuántos carriles es la vía donde ocurre el accidente? **CONTESTÓ:** cuatro. **PREGUNTADO:** De acuerdo a su respuesta anterior, ¿por cuál carril se desplazaba el vehículo? **CONTESTÓ:** tercero de izquierda a derecha. **PREGUNTADO:** ¿Cómo eran las condiciones de la vía y el flujo vehicular? **CONTESTÓ:** Condiciones de la vía: Buena,, Flujo Vehicular: Bajo. **PREGUNTADO:** ¿Por qué cree usted que se presentaron los hechos? **CONTESTÓ:** porque el señor del vehículo 2 no guardó la distancia. **PREGUNTADO:** ¿En qué

lugar del vehículo fue el impacto? **CONTESTÓ:** parte de atrás . **PREGUNTADO:** ¿Quién impactó a quién? **CONTESTÓ:** bus a moto **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o fílmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. **CONTESTO: no**. No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.

JOSE DAVID LONDOÑO
JOSE DAVID LONDOÑO MISAS
DECLARANTE

Acto seguido el despacho ordena las siguientes pruebas:

- Oficiar a la plataforma 123 de la Secretaría de Seguridad para que allegue video de las cámaras cercanas al lugar de los hechos.

- Recibir declaración del testigo JAKELINE ALVAREZ relacionado por el conductor 1 para que informe al despacho el conocimiento que tiene de los hechos, quien será traído al Despacho por la parte interesada.

JOSE FERNANDO GARCIA ALVAREZ
INSPECTOR(A)

Se procede al aplazamiento de la presente audiencia para el día 30 de septiembre de 2024 a las 06:30, en la Mesa 30 - Caribe con el fin de **practicar las siguientes pruebas:**

LISTADO DE PRUEBAS

- Oficiar a la plataforma 123 de la Secretaría de Seguridad para que allegue video de las cámaras cercanas al lugar de los hechos.

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

- Recibir declaración del testigo JAKELINE ALVAREZ relacionado por el conductor 1 para que informe al despacho el conocimiento que tiene de los hechos, quien será traído al Despacho por la parte interesada.

En consecuencia se notifica a quienes intervinieron.

Dado el día 22 de Agosto de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO GARCIA ALVAREZ
Inspector

MAURICIO DE JESUS MONSALVE GIL
Secretario

JOSE DAVID LONDOÑO

JOSE DAVID LONDOÑO MISAS
Conductor

DIANA MARIA GARNICA MONCADA
Abogado

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

20242012965 4

Medellín, 22/08/2024

Señor
SUBINTENDENTE
Sala de grabaciones - Plataforma 1.2.3
Calle 44A No. 55-44 piso 15 Edificio Business Teléfono 5139603
Medellín Antioquia

Asunto: Solicitud de Video

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del CNT, se requieren las pruebas de video, correspondiente a los eventos de tránsito de la referencia o de lo contrario se certifique la no existencia de evidencia digital gráfica, para ello se remite la siguiente información.

FECHA ACCIDENTE	EXPEDIENTE	DIRECCIÓN ACCIDENTE	HORA INICIAL	HORA FINAL	CÁMARA	FECHA DE AUDIENCIA	MESA
27/05/2024	A001659544	CARRERA 57 CON CALLE 44	6:59	9:59	C-797	30 de septiembre de 2024 a las 06:30	Mesa 30 - Caribe

En consecuencia, se les solicita comedidamente enviarnos el video o los videos si existe cámara en el lugar, para que obre como prueba en el proceso contravencional por accidente de tránsito relacionado.

Al contestar favor anotar el número de expediente.

MAURICIO DE JESUS MONSALVE GIL
SECRETARIO

SEÑORES

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

DIANA MARIA GARNICA MONCADA , mayor de edad y vecina de esta ciudad, como apoderada en el proceso de la referencia, manifiesto que sustituyo poder especial, amplio y suficiente a Sara Bolivar Guzman **, abogado (a) en ejercicio, identificado con la C.C** 1214733769 **y T.P.** 322.068 **del concejo superior de la Judicatura, para que tramite proceso que cursa en su despacho, en donde resultó implicado el vehículo de placas** PDQ78B **por accidente de tránsito ocurrido el día** 27 **de** Mayo. 2024

El apoderado (a) queda facultado (a) para recibir, desistir, conciliar, reasumir, interponer recursos y todas las demás facultades conferidas en el poder inicial.

SUSTITUYO,

DIANA MARIA GARNICA MONCADA
C.C. 1.128.271690
T.P. 212.797 del C. S. J.

ACEPTO,

C.C. 1214733769
T.P. 322.068

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

Acto seguido el (la) abogado (a) **SARA BOLIVAR GUZMAN** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: surge con claridad de las pruebas obrantes en el plenario la responsabilidad contravencional en cabeza del conductor del vehículo # 2 toda vez que no respeta las distancias mínimas de seguridad que regulan a dos vehículos consecutivos que transitan en una vía tal y como pueden concluirse de los puntos de impacto que se reflejan en el IPATR y los dalos materiales que se presentan en el bus en el para choque delantero y en la moto en la parte posterior o trasera aunado a ello el material fílmico en el que se evidencia que la motocicleta transita en observancia de las normas de transito por su respectivo carril y es impactado en la aparte de atrás, ene s e orden d e ideas solicito se declare como unico contraventor al conductor del vehículo # 2 por infringir los artículos 55.61 y 108 de CNT, su lugar se exonere a mi mandante.

SARA BOLIVAR GUZMAN
APODERADA

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

20242013165 2

Medellín, 2024/08/25

30/09/2024
06:30
30

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Carrera 64C 72-58 barrio caribe
Tel 4444144
Medellín

Asunto: Respuesta al radicado 202420129654
Cordial Saludo,

En atención a la solicitud, teniendo presente el expediente **Nº A001659544**; la Secretaria de Seguridad y Convivencia de Medellín, en coordinación con la Sala de Grabaciones 1-2-3 del Sistema Integrado de Emergencia – Medellín (SIES-M), le permite dar respuesta, en fundamento a la normatividad siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991, Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Texto subrayado y resaltado.

LEY 1755 DE 2015 (junio 30), "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". ***TÍTULO. II, DERECHO PETICIÓN, CAPÍTULO. I DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES REGLAS GENERALES***, en su **Artículo 13**. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Texto subrayado y resaltado.
(Ver Sentencia C-951 de 2014).

Así mismo, se le informa que se verifico en el software **Suite MapGIS**, visor cartográfico y **Genetec Security Center**, en el cual se visualizan las cámaras de CCTV Ciudad, de la Alcaldía de Medellín, por lo cual se descarga la información y se sube a la carpeta compartida, que se tiene en conjunto, al servidor de almacenamiento, \\nasapp\App\SEG\EvidenV123\Video, teniendo presente la fecha y hora indicada, según radicado.

Lo anterior, teniendo presente el **Decreto 4366 de 2006** "Por el cual se regula la operatividad de los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad, SIES", en atención al **Documento CONPES 3437 de 2006** "Implementación del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad - SIES de Colombia". Texto subrayado y resaltado.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7740

Scanned with CamScanner

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450071826

(30 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que*"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".*

2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como*"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*

3. Que el artículo 144 del CNT establece que*"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad."*

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó:*"el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución".*

5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.

6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número **A001659544** y sus anexos, elaborado el día **27 de mayo de 2024 a las 07:59** horas, el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. **353** puso en conocimiento un accidente ocurrido en la **CARRERA 57 CON CALLE 44** de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores **CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO, JOSE DAVID LONDOÑO MISAS** identificados con **Cédula de Ciudadanía No. 1017150918, Cédula de Ciudadanía No. 71268028** respectivamente,**STX134**, **PDQ78B**.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día **30 de septiembre de 2024 a las 06: 30** horas; diligencia a la cual se hicieron presentes: **el(la) señor(a) CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO quien no se presenta a la audiencia pública** y **el(la) Doctor(a) SARA BOLIVAR GUZMAN en calidad de apoderado(a) de el(la) señor(a) JOSE DAVID LONDOÑO MISAS quien no se presenta a la audiencia pública.**

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el (la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.

2. Comparendos Nos. **05001000000044624157, 05001000000044624155** debidamente diligenciados y firmados por los conductores.

3. Versión libre rendida por los implicados.

4. Además de las siguientes pruebas decretadas y practicadas dentro del proceso contravencional: Vídeo cámara 123

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Como es sabido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza sobre la transgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados. En ese sentido, tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la notificación de la conducta como infracción de tránsito y la autoría del procesado.

Para analizar el caso concreto, se toma como referencia el acervo probatorio antes mencionado, observándose en el croquis anexo al informe de accidentes la trayectoria que traía cada rodante, aspecto que sumado a los puntos de impacto y posiciones finales permite inferir que el vehículo No. **2** infringió la norma de transito

Lo anterior es claro al confrontar la versión con la información plasmada en el croquis, evidenciándose que el vehículo 2 circulaba por el carril tercero de izquierda a derecha de la carrera 57 detrás del vehículo 1 tipo motocicleta y le impactó en la parte posterior, acción con la cual el conductor 2 faltó al deber de cuidado.

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

En este orden de ideas el(los) señor(es) **CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO** debió atender el estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que lo antecede, para poder reaccionar exitosamente sin colisionar, por lo que estima el despacho, que al citado ciudadano le faltó más cuidado y precaución en la conducción de su rodante.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

Se encuentra probado que el(los) señor(es) **CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO** transgredió(eron) las estipulaciones de los artículos 55, 61, 108 del CNT, que consagran:

Artículo 55: *"Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón deberá comportarse en forma que no obstaculice, perjudique, o ponga en riesgo a las demás y deberá conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".*

Artículo 61: *"Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".*

Artículo 108: *"Separación entre vehículos. La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad.".*

Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros.

Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros.

Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros.

Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la autoridad competente indique.

En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Esclarecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, el señor **CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO** será declarado contravencionalmente responsable en materia de tránsito por infringir el contenido de los artículos 55, 61, 108 del Código Nacional de Tránsito. En consecuencia, será sancionado de conformidad con el Artículo 123 de la misma norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de **DIECISIETE CON CUARENTA Y TRES (17.43)** (UVB) Unidades de valor basico, esto es, **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS** PESOS **($190.876)** a favor del Fisco Municipal.

Respecto al señor **JOSE DAVID LONDOÑO MISAS** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

COBRO COACTIVO

Scanned with CamScanner

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutiva de este proveído.

Sin más consideraciones esta Inspección de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable en materia de tránsito (accidente) en estos hechos al (la) señor(a) **CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1017150918**, conductor del vehículo de placas **STX134** por contravenir las disposiciones contenidas en los artículos 55, 61, 108 del CNT; en consecuencia, se sanciona con AMONESTACIÓN de conformidad con el artículo 123 de la citada norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de **DIECISIETE CON CUARENTA Y TRES (17.43)** (UVB) Unidades de valor basico, esto es, **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($190.876)** a favor del Fisco Municipal, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago.

PARÁGRAFO: El curso de educación vial se realizará el día 9 de octubre de 2024 a las 08:00. https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-movilidad/curso-de-amonestados-para-infractores-de-transito-en-medellin/

ARTÍCULO SEGUNDO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **JOSE DAVID LONDOÑO MISAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía** No. **71268028** por no infringir norma de tránsito alguna.

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicará lo establecido en los artículos 26 y 124 del Código Nacional de Tránsito, de tal manera que **"En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción "por hacer uso de la licencia de conducción estando suspendida"**; en este último evento, se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente, para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al sancionado que las multas impuestas podrán hacerse efectivas a través de la Jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible; esto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito, concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO GARCIA ALVAREZ
INSPECTOR

MAURICIO DE JESUS MONSALVE GIL
SECRETARIO

Scanned with CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente Resolución se notifica en estrados, firman en constancia las partes presentes.

SARA BOLIVAR GUZMAN
APODERADO CONDUCTOR 1

La presente Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y pasa al archivo con _____ folios.

Scanned with CamScanner

3

Alcaldía de Medellín

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No A001659544

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: 05001000 — MEDELLÍN

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS [ ] — CON HERIDOS [X] — SOLO DAÑOS [ ]

9388

3. LUGAR O COORDENADAS: Carrera 57 Con Calle 44 , Medellin
CÓDIGO DE RUTA — VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
Lat. 6° 14' 46,000"
Long. -75° 34' 32,449"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: La Alpujarra 10

4. FECHA Y HORA
27/05/2024 07:59 — FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
27/05/2024 08:55 — FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE [X] — CAIDA OCUPANTE [4] — ATROPELLO [2] — INCENDIO [5] — VOLCAMIENTO [3] — OTRO _____ [6]

5.1. CHOQUE CON: VEHÍCULO [X] — TREN [2] — SEMOVIENTE [3] — OBJETO FIJO [4]

5.2. OBJETO FIJO: MURO [1] — POSTE [2] — ARBOL [3] — BARANDA [4] — SEMÁFORO [5] — INMUEBLE [6] — HIDRATANTE [7] — VALLA SEÑAL [8] — TARIMA, CASETA [9] — VEHÍCULO [10] — OTRO _____ [11]

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA	6.2. SECTOR	6.3. ZONA	6.4. DISEÑO	6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA
RURAL				
*NACIONAL [ ]	RESIDENCIAL [ ]	ESCOLAR [ ] DEPORTIVA [ ]	GLORIETA [X] PASO A NIVEL [ ] PASO ELEVADO [ ] PUENTE [ ]	GRANIZO [ ] VIENTO [ ]
*DEPARTAMENTAL [ ]	INDUSTRIAL [ ]	TURÍSTICA [ ] PRIVADA [ ]	INTERSECCIÓN [ ] PONTÓN [ ] PASO INFERIOR [ ] TRAMO DE VÍA [ ]	LLUVIA [ ] NORMAL [X]
*MUNICIPAL [ ]				
URBANA [X]	COMERCIAL [X]	MILITAR [ ] HOSPITALARIA [ ]	LOTE O PREDIO [ ] CICLORRUTA [ ] PEATONAL [ ] TUNEL [ ]	NIEBLA [ ]

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

	VÍA 1	VÍA 2
7.1. GEOMÉTRICAS		
A. RECTA	[ ]	[X]
CURVA	[X]	[ ]
B. PLANO	[X]	[X]
PENDIENTE	[ ]	[ ]
C. BAHÍA DE EST	[ ]	[ ]
CON ANDEN	[X]	[ ]
CON BERMA	[ ]	[ ]
7.2. UTILIZACIÓN		
UN SENTIDO	[ ]	[ ]
DOBLE SENTIDO	[X]	[X]
REVERSIBLE	[ ]	[ ]
CONTRAFLUJO	[ ]	[ ]
CICLO VÍA	[ ]	[ ]
7.3. CALZADAS		
UNA	[ ]	[ ]
DOS	[ ]	[X]
TRES O MAS	[X]	[ ]
VARIABLE	[ ]	[ ]
7.4. CARRILES		
UN	[ ]	[ ]
DOS	[ ]	[ ]
TRES O MAS	[X]	[X]
VARIABLE	[ ]	[ ]

	VÍA 1	VÍA 2
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA		
ASFALTO	[X]	[X]
AFIRMADO	[ ]	[ ]
ADOQUÍN	[ ]	[ ]
EMPEDRADO	[ ]	[ ]
CONCRETO	[ ]	[ ]
TIERRA	[ ]	[ ]
OTRO _____	[ ]	[ ]
7.6. ESTADO		
BUENO	[X]	[X]
CON HUECOS	[ ]	[ ]
DERRUMBES	[ ]	[ ]
EN REPARACIÓN	[ ]	[ ]
HUNDIMIENTO	[ ]	[ ]
INUNDADA	[ ]	[ ]
PARCHADA	[ ]	[ ]
RIZADA	[ ]	[ ]
FISURADA	[ ]	[ ]
7.7. CONDICIONES		
ACEITE	[ ]	[ ]
HUMEDA	[ ]	[ ]
LODO	[ ]	[ ]
ALCANTARILLA DESTAPADA	[ ]	[ ]

	VÍA 1	VÍA 2
MATERIAL ORGANICO	[ ]	[ ]
MATERIAL SUELTO	[ ]	[ ]
SECA	[X]	[X]
OTRA _____	[ ]	[ ]
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL		
A CON	[ ]	[ ]
BUENA	[ ]	[ ]
MALA	[ ]	[ ]
B SIN	[ ]	[ ]
7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO		
A. AGENTE DE TRANSITO	[ ]	[ ]
B. SEMÁFORO		
OPERANDO	[X]	[X]
INTERMITENTE	[ ]	[ ]
CON DAÑOS	[ ]	[ ]
APAGADO	[ ]	[ ]
OCULTO	[ ]	[ ]
C. SEÑALES VERTICALES		
PARE	[ ]	[ ]
CEDA EL PASO	[ ]	[ ]
NO GIRE	[ ]	[ ]
SENTIDO VIAL	[ ]	[ ]
NO ADELANTAR	[ ]	[ ]
VELOCIDAD MÁXIMA	[ ]	[ ]
OTRA _____	[ ]	[ ]
NINGUNA	[X]	[X]

	VÍA 1	VÍA 2
D. SEÑALES HORIZONTALES		
ZONA PEATONAL	[X]	[X]
LÍNEA DE PARE	[X]	[X]
LÍNEA CENTRAL AMARILLA		
CONTINUA	[ ]	[ ]
SEGMENTADA	[ ]	[ ]
LÍNEA DE CARRIL BLANCA		
CONTINUA	[X]	[X]
SEGMENTADA	[X]	[X]
LÍNEA DE BORDE BLANCA	[X]	[X]
LÍNEA DE BORDE AMARILLA	[X]	[X]
LÍNEA ANTIBLOQUEO	[ ]	[ ]
FLECHAS DERECHO Y GIRO A LA _____	[X]	[X]
LEYENDAS _____	[ ]	[ ]
SÍMBOLOS _____	[ ]	[ ]
OTRA _____	[ ]	[ ]
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD		
BANDAS SONORAS	[ ]	[ ]
RESALTO	[ ]	[ ]
MOVIL	[ ]	[ ]
FIJO	[ ]	[ ]
SONORIZADOR	[ ]	[ ]
ESTOPEROL	[ ]	[ ]
OTRO _____	[ ]	[ ]
_____	[ ]	[ ]

	VÍA 1	VÍA 2
F. DELINEADOR DE PISO		
TACHA	[ ]	[ ]
ESTOPEROLES	[ ]	[ ]
TACHONES	[ ]	[ ]
BOYAS	[ ]	[ ]
BORDILLOS	[ ]	[ ]
TUBULAR	[ ]	[ ]
BARRERAS PLÁSTICAS	[ ]	[ ]
HITOS TUBULARES	[ ]	[ ]
CONOS	[ ]	[ ]
OTRO _____	[ ]	[ ]
7.10. VISIBILIDAD		
A. NORMAL	[X]	[X]
B. DISMINUIDA	[ ]	[ ]
CASETAS	[ ]	[ ]
CONSTRUCCIÓN	[ ]	[ ]
VALLAS	[ ]	[ ]
ÁRBOL/VEGETACIÓN	[ ]	[ ]
VEHÍCULO ESTACIONADO	[ ]	[ ]
ENCANDILAMIENTO	[ ]	[ ]
POSTE	[ ]	[ ]
OTROS _____	[ ]	[ ]
_____	[ ]	[ ]

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
LONDOÑO MISAS JOSE DAVID	C.C.	71268028	COLOMBIANO	22 11 80	X F	MUERTO [ ] HERIDO [X]

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICO EXAMEN SI [ ] NO [X]		
CALLE 50C #80-37	COPACABANA	3187260026	AUTORIZÓ SI [ ] NO [ ]	EMBRIAGUEZ POS [ ] NEG [ ] GRADO [ ]	S. PSICOACTIVAS SI [ ] NO [X]

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP [ ] VEN [X] DÍA MES AÑO	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI [X] NO [ ]	71268028	A2	LENTES	07 04 25	05308	SI [ ] NO [ ]	SI [X] NO [ ]	SI [ ] NO [ ]

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES
TRAUMACENTRO	TRAUMA CERRADO EN TOBILLO Y DORSO DEL PIE DERECHO. REGULO MOVIL DEL 123 #15

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANSITO No.
PDQ78B		COLOMBIAN [X] EXTRANJERO [ ]	HONDA	CBF 150	NEGRO INGNEOUS	2009	SPORT		02	10003068968

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
NIT	ENVIGADO	A DISPOSICIÓN DE: Inspector de contravenciones	
REV. TEC. MEC. [X] NO No. 168750516		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 01	

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
[X] NO [ ]	3164950800	seguros colpatria.	02 10 24

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI [ ] NO [ ]			PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI [ ] NO [ ]		
No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI [ ] NO [X]	LOPEZ GIRALDO MARIA LILIAM	C.C.	21658643

8.3. CLASE VEHICULO: AUTOMÓVIL [ ] — BUS [ ] — BUSETA [ ] — CAMIÓN [ ] — CAMIONETA [ ] — CAMPERO [ ] — MICROBÚS [ ] — TRACTOCAMIÓN [ ] — VOLQUETA [ ] — MOTOCICLETA [X] — M. AGRICOLA [ ] — M. INDUSTRIAL [ ] — BICICLETA [ ] — MOTOCARRO [ ] — MOTOTRICICLO [ ] — TRACCIÓN ANIMAL [ ] — MOTOCICLO [ ] — CUATRIMOTO [ ] — REMOLQUE [ ] — SEMI-REMOLQUE [ ]

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL [ ] — PÚBLICO [ ] — PARTICULAR [X] — DIPLOMÁTICO [ ]

8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO [ ] — CARGA [ ] — * EXTRADIMENSIONADA [ ] — * EXTRAPESADA [ ] — * MERCANCÍA PELIGROSA [ ] — * CLASE DE MERCANCÍA [ ]

PASAJEROS: * COLECTIVO [ ] — * INDIVIDUAL [ ] — * MASIVO [ ] — * ESPECIAL TURISMO [ ] — * ESPECIAL ESCOLAR [ ] — * ESPECIAL ASALARIADO [ ] — * ESPECIAL OCASIONAL [ ]

8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL [ ] — MUNICIPAL [ ]

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
PEDAL DE FRENO DESPLAZADO HACIA ATRAS. MANUBRIO TORCIDO LADO DERECHO. LUCES DE FRENO TALCO ROTO. RETROVIDOR DERECHO DESALOJADO LUNA IZQUIERDA ROTA. CALAPIE LADO DERECHO TORCIDOS Y RASPADOS. CRENADO DE FAROLA ROTO LADO DERECHO DE COLA TERCIO POSTERIOR CON TRANSFERENCIA DE COLOR ROJO. GUARDABARRO TRASERO DESPLAZADO HACIA LA IZQUIERDA TALLADO CON TRANSFERENCIA DE COLOR ROJO. PARRILLA RAYADA CON TRANSFERENCIA DE COLOR ROJO Y BLANCO. LLANTA TRASERA TRANSFERENCIA DE COLOR ROJO EN LA BANDA DE RODAMIENTO

8.7. FALLAS EN: FRENOS [ ] DIRECCIÓN [ ] LUCES [ ] BOCINA [ ] LLANTAS [ ] SUSPENSIÓN [ ] OTRA [ ]

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL [ ] LATERAL [X] POSTERIOR [ ]

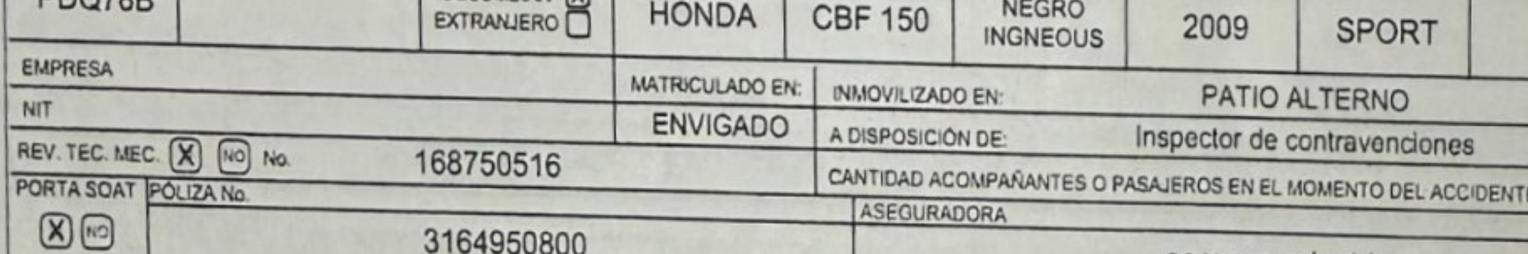

OTRO

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

FIRMA COMPARENDO

4

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 2

8.1 CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
GOMEZ PINO CRISTIAN CAMILO	C.C.	1017150918	COLOMBIANO	25 11 86	X F	MUERTO ☐ HERIDO ☐

DIRECCIÓN DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
BLANQUIZAL	MEDELLIN	3127050583	SI X NO ☐	X NO	POS ☐ NEG X		SI X

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP ☐ VEN X	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
X NO	1017150918	C2		DÍA 31 MES 03 AÑO 25	05042	SI NO	SI NO	SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANSITO No.
STX134		COLOMBIANO X EXTRANJERO ☐	CHEVROLET	NQR	BLANCO ROJO	2013	CERRADA		33	10015363626

EMPRESA	MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN	TARJETA DE REGISTRO No.
COND.PALENQUE ROBLEDAL	MEDELLIN	PTIO NORTE	

NIT	A DISPOSICIÓN DE	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE
	Inspector de contravenciones	16

REV. TEC. MEC.	No.
X NO	167745781

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
X NO	101011343300100	seguros bolivar.	01 06 24

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
X NO	080240	seguros la equidad.	06 11 24

PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
X NO	075556	seguros la equidad.	06 11 24

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI NO	RUIZ MORENO DIEGO LEON	C.C.	98542777

8.3. CLASE VEHICULO

AUTOMÓVIL	☐	M. AGRICOLA	☐
BUS	X	M. INDUSTRIAL	☐
BUSETA	☐	BICICLETA	☐
CAMIÓN	☐	MOTOCARRO	☐
CAMIONETA	☐	MOTOTRICICLO	☐
CAMPERO	☐	TRACCIÓN ANIMAL	☐
MICROBÚS	☐	MOTOCICLO	☐
TRACTOCAMIÓN	☐	CUATRIMOTO	☐
VOLQUETA	☐	REMOLQUE	☐
MOTOCICLETA	☐	SEMI-REMOLQUE	☐

8.4. CLASE SERVICIO

OFICIAL	☐
PÚBLICO	X
PARTICULAR	☐
DIPLOMÁTICO	☐

8.5. MODALIDAD DE TRANSPORTE

MIXTO	☐
CARGA	☐
* EXTRADIMENCIONADA	☐
* EXTRAPESADA	☐
* MERCANCÍA PELIGROSA	☐
* CLASE DE MERCANCÍA	

PASAJEROS

* COLECTIVO	X
* INDIVIDUAL	☐
* MASIVO	☐
* ESPECIAL TURISMO	☐
* ESPECIAL ESCOLAR	☐
* ESPECIAL ASALARIADO	☐
* ESPECIAL OCASIONAL	☐

8.6. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL	☐
MUNICIPAL	X

8.8. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

PARACHOQUE DELANTERO EN PROCESO DE REPARACIÓN (PINTURA)

8.7. FALLAS EN FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENCIÓN ☐ OTRA ☐

8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL ☐ LATERAL X POSTERIOR ☐

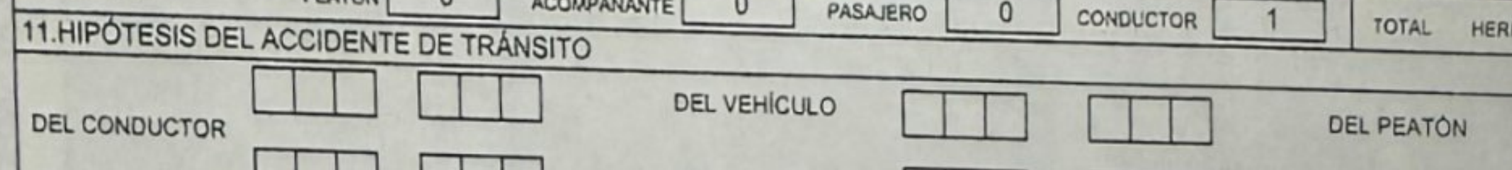

OTRO

9. VÍCTIMAS:PASAJEROS,ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ DEL VEHÍCULO No. ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	CINTURÓN
			SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXÁMEN SI ☐ NO ☐	AUTORIZ	EMBRIAGUEZ POS ☐ NEG ☐	GRADO	S. PSICOACTIVAS	CASCO
		SI NO			SI NO	SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES	CHALECO
	SI NO

9.1 DETALLES DE LA

CONDICIÓ
- PEATÓN ☐
- PASAJERO ☐
- ACOMPAÑANTE ☐

GRAVEDAD
- MUERTO ☐
- HERIDO ☐

10. TOTAL PEATÓN 0 | ACOMPAÑANTE 0 | PASAJERO 0 | CONDUCTOR 1 | TOTAL HERIDOS 1 | MUERTOS 0

11.HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO	
		DE LA VÍA	
DEL PEATÓN		DEL PASAJERO	

OTRA 157 — ESPECIFICAR ¿CÚAL? ESCUCHAR VERSIONES

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

ANEXO: fotocopia de documentos implicados, comparendo #44624155-57, 02 peritajes, 7 elementos fotográficos con un peso de 1.78 MB guardados en PJ.
NOTA: Items en blanco no aplican según resolución 0011268 del 2012, se realizo comparendos #44624156 al conductor #1 y el comparendo 44624158 al conductor #2 ambos por C35 según peritaje radicados, no se diagraman los vehículos en croquis por que fueron movidos de su posición final, queda registro en cámara 797 de PONAL multisensor 1 a las 07:59 horas .

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ☐ ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) ☐ OTROS ANEXOS (Fotos y videos) X

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
340	Lescano Hernández Cindy Maria	C.C.	1020416183	353	05001	

16. CORRESPONDIÓ NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Dto	Mu/pio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Alcaldia de Medellín

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRAFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

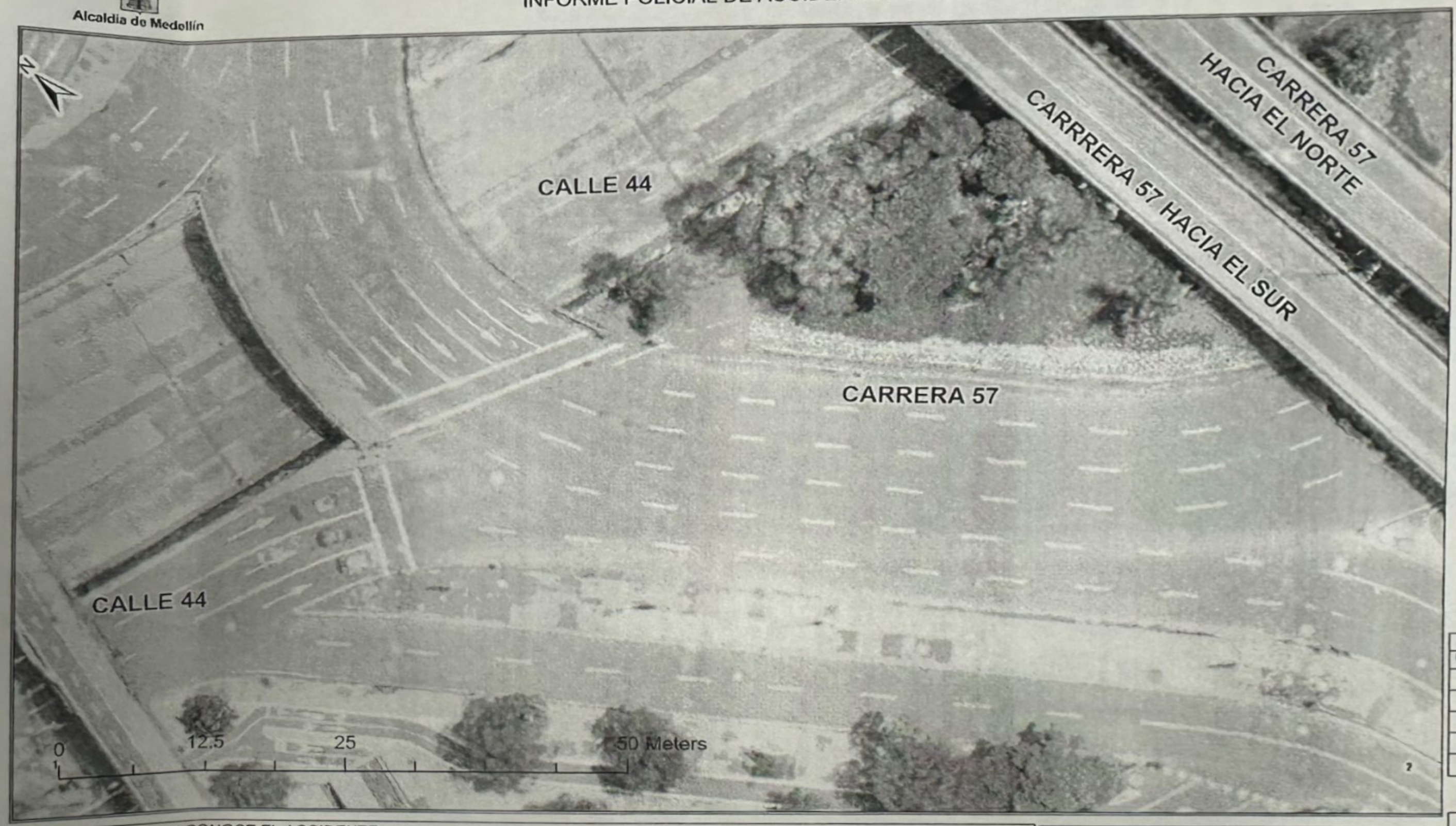

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE						
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
340	Lescano Hernández Cindy Maria	C.C.	1020416183	353	05001	Cindy Lescano

16. CORRESPONDIÓ
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION

Dto	Mu/pio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo

Long.	-75	34	32 .449
Lat.	6	14	46 .060
ESCALA:			
PLANO:	1 de 1		
VISTA:	Superior		

MinTransporte

PUNTO DE [P] [N]

TABLA DE MEDEDIAS

Nº	X ó A	Y ó B	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Distanci

Metodo:

FIRMA CONDUCTOR VEHICULO TESTIGO CC

FIRMA CONDUCTOR VEHICULO TESTIGO CC

LONG. HUELLAS			
No.	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

	Vi 1	Vi 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Scanned with CamScanner

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MEDELLÍN

Peritazgo
CARROS

FECHA			Gama-Ponal
Día	Mes	Año	Nº 353
27	05	2024	Firma 353

Placa:	Tipo:	Modelo:	Marca:	Hora
STX 134	BUS	2013	Chevrolet	09 49

Color: Blanco | rojo

INFORME DEL SISTEMA DE SEGURIDAD:

SISTEMA	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
A. Freno de Pedal	✓		
B. Freno de Mano	✓		
C. Dirección	✓		
* D. Luces			bajas delanteras, luz placa no funcionan, direccional delantera
E. Limpia - Parabrisas	✓		
F. Pito	no Funciona		

INFORME DE DAÑOS — **LLAVES DE ENCENDIDO** SÍ ✓ | NO

1. Guardabarros delanteros	
2. Guardabarros traseros	
3. Puertas delanteras	
4. Puertas traseras	
5. Capot	
6. Tapa de maleta	
7. Capota	
8. Parabrisas	
9. Vidrios laterales	
10. Chasis	
11. Parachoques	delantero en proceso de reparacion (Pintura)
12. Persiana	no presenta
13. Espejos retrovisores	En buen estado y bien ubicado.
14. Guardapolvos	
15. Llantas	En buen estado
16. Troque	
17. Rín	
18. Cojinería	
19. Tablero	
20. Baúl	
21. Nave	

OBSERVACIONES: * D-Izquierda no funciona

*

Denis Bedoya Saboya.
PERITO

#chasis: 9GCN17756DB008544
IMPRONTA

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

IMPRESO POR CARVAJAL EMPAQUES FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5 TEL. 430 2110

Alcaldía de Medellín

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Peritazgo
MOTOS

FECHA			Gama
Día	Mes	Año	No: 353.
27	05	24	Firma

Placa:	Tipo:	Modelo:	Marca:	Hora
DQ78B	MOTOC.		HONDA	0930.

CBF150 Color: Negro.

INFORME DEL SISTEMA DE SEGURIDAD:

SISTEMA	BUENO		MALO		OBSERVACIONES
A. Freno de Pedal	✓		Der.	Izq.	Pedal Desplazado hacia atras.
B. Freno de Mano	Der.	Izq.	Der.	Izq.	
C. Dirección	Manubrio Torcido Lado Derecho.				
D. Luces	Defreno, Talco Roto Por Impacto.				
E. Pito					
F. Retrovisores	Derecho desalojado, Izq. Luna Rota				

INFORME DE DAÑOS

LLAVES DE ENCENDIDO SÍ ✗ NO

1. Asiento	
2. Babero	
3. Barras de Suspensión	
4. Caballete	
5. Cadena	
6. Caja Filtro	
7. Calapies	Lado Derecho Torcidos y Raspados
8. Campana	
9. Carcasas	
*10. Carenado	De Farola Roto Lado Derecho, De cola Tercio Posterior con Trans-
11. Chasis	
12. Comandos	
13. Cortavientos	
14. Defensa	
*15. Guardabarro	Trasero Desplazado hacia Lado Izquierdo, Tallado, con Transferen-
16. Guayas	
*17. Llanta	Trasera Lisa, 0,0 milimetros en el area de Mayor desgaste, verificada
18. Manigueta	
19. Manilar	
20. Mordaza	
21. Palanca del Cranck	
22. Pasamanos	Parrilla Rayada, con Transferencia de color Rojo y blanco.
23. Pedal de Cambios	
24. Piso	
25. Rin	
26. Tacómetros	Rotos.
27. Tanque de Combustible	
28. Tapas Laterales	
29. Tubo Salida de Escape	

OBSERVACIONES:

*17- con Profundimetro, Presenta Transferencia de color ROJO en la banda de Rodamiento.
*15- cia de color ROJO.
*10- Ferencia de color ROJO.

Guillermo Gomez.
PERITO

IMPRONTA

8

353
7 folios
1,78 MB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

71268028
NUMERO

LONDOÑO MISAS
APELLIDOS

JOSE DAVID
NOMBRES

José David Londoño

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 71268028

Libertad y Orden

NOMBRE
JOSE DAVID LONDOÑO MISAS

FECHA DE NACIMIENTO
22-11-1980

SANGRE-RH
AB+

FECHA DE EXPEDICION
07-04-2016

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTEyTTO GIRARDOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003068968

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PDQ78B	HONDA	CBF 150	2009

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
149	NEGRO IGNEOUS	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SPORT	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR
KC09E3000980

REG N

VIN ******

NÚMERO DE SERIE
******

REG N

NÚMERO DE CHASIS
KC09E3000980

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
LOPEZ GIRALDO MARIA LILIAM

IDENTIFICACIÓN
C.C. 21658643

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1980

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

AB+ G.S. RH

M SEXO

21-FEB-2001 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

RUNT

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Consulta Au

Señor usuar
reales por
trámite

P-0100100-14093243-M-0071268028-20010719 05015 01198A 01 103551652

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	07-04-2025	PARTICULAR

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03002223538

60247.0.0-15 02/16

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
07819260105187

I/E FECHA IMPORT.
E 04/11/2008

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA
27/01/2009

FECHA EXP. LIC. TTO.
27/01/2012

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTEYTTO ENVIGADO

C 2[illegible]-2011-09-01

LTUIUU234a646

Estado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015363626

Libertad y Orden

CA
TX134

MARCA
CHEVROLET

LÍNEA
NQR

MODELO
2013

CILINDRADA CC
5.193

COLOR
BLANCO ROJO

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO
BUS

TIPO CARROCERÍA
CERRADA

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
33

NUMERO DE MOTOR
4HK1-971849

REG
N

VIN
9GCN1R756DB008544

NUMERO DE SERIE
9GCN1R756DB008544

REG
N

NUMERO DE CHASIS
9GCN1R756DB008544

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
RUIZ MORENO DIEGO LEON

IDENTIFICACIÓN
C.C. 98542777

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.017.150.918

GOMEZ PINO

APELLIDOS

CRISTIAN CAMILO

NOMBRES

FIRMA

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO MEDELLIN(ANT)

TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA		VEHICULO	
		CLASE VEHICULO: BUS	TIPO CARROCERIA: CERRADA - BUS
		TIPO DE COMBUSTIBLE: ACPM	Nº MOTOR: 4HK1-971849
		RAZON SOCIAL EMPRESA: COND.PALENQUE ROBLEDAL	MARCA: CHEVROLET
		SEDE: Medellin (S)	RADIO ACCION: MUNICIPAL
		ZONA OPERACION: MEDELLIN	CAPACIDAD DE PE: SENTADOS 33 / DE PIE 18
		FECHA EXPEDICION: 14/07/2022	DESDE: 24/07/2022
			VIGENCIA HASTA: 24/07/2024
			NIVEL DE SERVICIO: COLECTIVO
			Nº INTERNO:

TARJETA No 331469

PLACA STX134

MODELO 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1017150918

NOMBRE
CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO

FECHA DE NACIMIENTO
25-11-1986

FECHA DE EXPEDICION
31-03-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SANGRE-RH
A+

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTEYTTO H.CPAL SANTA FE ANTIOQUIA

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
155

DECLARACION DE IMPORTACIÓN
32012000649856

VE
1

FECHA IMPORT.
10/05/2012

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA
24/07/2012

FECHA EXP. LIC. TTO.
12/01/2018

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN

LT02004835834

FECHA DE NACIMIENTO **25-NOV-1986**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

21-JUL-2005 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-0115100-00799922-M-1017150918-20160309 0048888131A 1 2233816064

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	31-03-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	31-03-2025	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07000754844

124

EMPRESA
COND.PALENQUE ROBLEDAL
RADIO ACCION
MUNICIPAL
DESDE
24/07/2022
HASTA
24/07/2024
CAPACIDAD DE PE
33
18
TIPO CARROCERIA
CERRADA - BUS
MARCA
CHEVROLET
MODELO
2013
NIVEL DE SERVICIO
COLECTIVO
Nº INTERNO
331469
PLACA
STX134
TARJETA NO

Transporte

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

UNT

Consulta Automotores

Señor usuario si la informa
favor comuníquese con

PLACA DEL VEHÍ

STX134

NRO.

RUNT

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Transporte

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

STX134

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10015363626

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUS

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NQR

MODELO:

2013

Scanned with CamScanner

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
83409620	31/05/2022	02/06/2022	01/06/2023	810	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	NO VIGENTE
81079984	01/06/2021	02/06/2021	01/06/2022	810	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	NO VIGENTE
78604971	01/06/2020	02/06/2020	01/06/2021	810	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	NO VIGENTE
14183700008080	31/05/2019	02/06/2019	01/06/2020	810	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE

Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
AA075556	03/11/2023	06/11/2023	06/11/2024	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
AA080240	03/11/2023	06/11/2023	06/11/2024	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle
AA075557	04/10/2019	04/10/2019	04/10/2020	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
23061011631	06/10/2017	06/10/2018	06/10/2019	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
21101000311	06/10/2017	06/10/2018	06/10/2019	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
21101000212	05/05/2017	06/10/2016	06/10/2017	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle

Scanned with CamScanner

de edad y
lesi

cia o decisión de la
ontravencional,
onformidad
lo 291

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

21

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES

Medellín, 22 de agosto de 2024

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001659544
MESA: Mesa 30 - Caribe
IMPLICADOS: CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO, JOSE DAVID LONDOÑO MISAS
COMPARENDOS Nos.: 05001000000044624157, 05001000000044624155

El Suscrito Inspector en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 134 y siguientes de la Ley 769 de 2002, constituye el despacho en Audiencia Pública tal como se dispuso en auto de notificación de la Audiencia Pública ; a través de su Secretario(a) procede a escuchar a los involucrados en versión libre y espontánea, a los cuales se les da a conocer el contenido del art. 33 de la Constitución Política de Colombia, 282 de la Ley 906 de 2004 y 138 del Código Nacional de Tránsito, los que indican que pueden guardar silencio respecto del hecho que se les imputa, que no están obligados a declarar en su contra o contra familiares y que tienen derecho a nombrar a un abogado para que los represente dentro de este proceso.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO** no se presentó.

Presentes en el despacho **JOSE DAVID LONDOÑO MISAS, DIANA MARIA GARNICA MONCADA**

JOSE DAVID LONDOÑO MISAS quien manifiesta que otorga poder para que lo represente, al doctor(a) **DIANA MARIA GARNICA MONCADA**, identificado(a) con CC No. **1128271690** y Tarjeta Profesional No. **212797** del Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente en estas diligencias, por lo que el Despacho le

Scanned with CamScanner

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 73 y siguientes de la ley 1564 de 2012. **Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones**, quedando debidamente posesionado.

VERSIÓN RENDIDA POR: JOSE DAVID LONDOÑO MISAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **71268028**, expedida en MEDELLIN. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **MEDELLIN**, resido en la **CAÑLLE 560C # 80-37** del Municipio de **COPACABANA** mi teléfono es **3187260026**, estado civil **SOLTERO**, edad **43**, ocupación u oficio ELECTRICISTA. **PREGUNTADO:** Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ:** yo iba por la carrera 57, por el tercer carril de izquierda derecha yo estaba parado en el semafoor , el semáforo estaba en rojo cunado este cambia a verde yo continuo, con i destino y mas adelantico uh vehículo se me atraviesa y me toca frenar, cuando iba a seguir un vehículo por detrás me impactó en la parte trasera de la moto. y veo que es un bus. **PREGUNTADO:** ¿Acepta responsabilidad en los hechos? **CONTESTÓ:** NO. **PREGUNTADO:** ¿Qué lesiones sufrió? **CONTESTÓ:** fractura de metatarsiano . **PREGUNTADO:** ¿Su vehículo se encuentra asegurado contra daños a terceros?, En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique el nombre de la aseguradora. **CONTESTÓ:** no **PREGUNTADO:** ¿Tiene testigos de los hechos?, en caso de ser afirmativo donde se encontraban y si tiene alguna familiaridad con usted. **CONTESTÓ:** JAKELINE ALVAREZ **PREGUNTADO:** ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? **CONTESTÓ:** SI.. **PREGUNTADO:** ¿A qué velocidad se desplazaba usted momentos previos a la colisión o accidente? **CONTESTÓ:** 20KPH. **PREGUNTADO:** ¿Había observado el vehículo No. 2 TIPO BUS antes de los hechos? **CONTESTÓ:** Si lo vi por el retrovisor. **PREGUNTADO:** Cuando usted vio el vehículo No. 2 tipo bus , ¿estaba en movimiento o estaba detenido? **CONTESTÓ:** movimiento **PREGUNTADO:** ¿De cuántos carriles es la vía donde ocurre el accidente? **CONTESTÓ:** cuatro. **PREGUNTADO:** De acuerdo a su respuesta anterior, ¿por cuál carril se desplazaba el vehículo? **CONTESTÓ:** tercero de izquierda a derecha. **PREGUNTADO:** ¿Cómo eran las condiciones de la vía y el flujo vehicular? **CONTESTÓ:** Condiciones de la vía: Buena,, Flujo Vehicular: Bajo. **PREGUNTADO:** ¿Por qué cree usted que se presentaron los hechos? **CONTESTÓ:** porque el señor del vehículo 2 no guardó la distancia. **PREGUNTADO:** ¿En qué

lugar del vehículo fue el impacto? **CONTESTÓ:** parte de atrás . **PREGUNTADO:** ¿Quién impactó a quién? **CONTESTÓ:** bus a moto **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o fílmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. **CONTESTO: no**. No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.

JOSE DAVID LONDOÑO
JOSE DAVID LONDOÑO MISAS
DECLARANTE

Acto seguido el despacho ordena las siguientes pruebas:

- Oficiar a la plataforma 123 de la Secretaría de Seguridad para que allegue video de las cámaras cercanas al lugar de los hechos.

- Recibir declaración del testigo JAKELINE ALVAREZ relacionado por el conductor 1 para que informe al despacho el conocimiento que tiene de los hechos, quien será traído al Despacho por la parte interesada.

JOSE FERNANDO GARCIA ALVAREZ
INSPECTOR(A)

Se procede al aplazamiento de la presente audiencia para el día 30 de septiembre de 2024 a las 06:30, en la Mesa 30 - Caribe con el fin de **practicar las siguientes pruebas:**

LISTADO DE PRUEBAS

- Oficiar a la plataforma 123 de la Secretaría de Seguridad para que allegue video de las cámaras cercanas al lugar de los hechos.

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

- Recibir declaración del testigo JAKELINE ALVAREZ relacionado por el conductor 1 para que informe al despacho el conocimiento que tiene de los hechos, quien será traído al Despacho por la parte interesada.

En consecuencia se notifica a quienes intervinieron.

Dado el día 22 de Agosto de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO GARCIA ALVAREZ
Inspector

MAURICIO DE JESUS MONSALVE GIL
Secretario

JOSE DAVID LONDOÑO

JOSE DAVID LONDOÑO MISAS
Conductor

DIANA MARIA GARNICA MONCADA
Abogado

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

20242012965 4

Medellín, 22/08/2024

Señor
SUBINTENDENTE
Sala de grabaciones - Plataforma 1.2.3
Calle 44A No. 55-44 piso 15 Edificio Business Teléfono 5139603
Medellín Antioquia

Asunto: Solicitud de Video

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del CNT, se requieren las pruebas de video, correspondiente a los eventos de tránsito de la referencia o de lo contrario se certifique la no existencia de evidencia digital gráfica, para ello se remite la siguiente información.

FECHA ACCIDENTE	EXPEDIENTE	DIRECCIÓN ACCIDENTE	HORA INICIAL	HORA FINAL	CÁMARA	FECHA DE AUDIENCIA	MESA
27/05/2024	A001659544	CARRERA 57 CON CALLE 44	6:59	9:59	C-797	30 de septiembre de 2024 a las 06:30	Mesa 30 - Caribe

En consecuencia, se les solicita comedidamente enviarnos el video o los videos si existe cámara en el lugar, para que obre como prueba en el proceso contravencional por accidente de tránsito relacionado.

Al contestar favor anotar el número de expediente.

MAURICIO DE JESUS MONSALVE GIL
SECRETARIO

SEÑORES

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

DIANA MARIA GARNICA MONCADA , mayor de edad y vecina de esta ciudad, como apoderada en el proceso de la referencia, manifiesto que sustituyo poder especial, amplio y suficiente a Sara Bolivar Guzman **, abogado (a) en ejercicio, identificado con la C.C** 1214733769 **y T.P.** 322.068 **del concejo superior de la Judicatura, para que tramite proceso que cursa en su despacho, en donde resultó implicado el vehículo de placas** PDQ78B **por accidente de tránsito ocurrido el día** 27 **de** Mayo. 2024

El apoderado (a) queda facultado (a) para recibir, desistir, conciliar, reasumir, interponer recursos y todas las demás facultades conferidas en el poder inicial.

SUSTITUYO,

DIANA MARIA GARNICA MONCADA
C.C. 1.128.271690
T.P. 212.797 del C. S. J.

ACEPTO,

C.C. 1214733769
T.P. 322.068

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

Acto seguido el (la) abogado (a) **SARA BOLIVAR GUZMAN** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: surge con claridad de las pruebas obrantes en el plenario la responsabilidad contravencional en cabeza del conductor del vehículo # 2 toda vez que no respeta las distancias mínimas de seguridad que regulan a dos vehículos consecutivos que transitan en una vía tal y como pueden concluirse de los puntos de impacto que se reflejan en el IPATR y los dalos materiales que se presentan en el bus en el para choque delantero y en la moto en la parte posterior o trasera aunado a ello el material fílmico en el que se evidencia que la motocicleta transita en observancia de las normas de transito por su respectivo carril y es impactado en la aparte de atrás, ene s e orden d e ideas solicito se declare como unico contraventor al conductor del vehículo # 2 por infringir los artículos 55.61 y 108 de CNT, su lugar se exonere a mi mandante.

SARA BOLIVAR GUZMAN
APODERADA

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

20242013165 2

Medellín, 2024/08/25

30/09/2024
06:30
30

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Carrera 64C 72-58 barrio caribe
Tel 4444144
Medellín

Asunto: Respuesta al radicado 202420129654
Cordial Saludo,

En atención a la solicitud, teniendo presente el expediente **Nº A001659544**; la Secretaria de Seguridad y Convivencia de Medellín, en coordinación con la Sala de Grabaciones 1-2-3 del Sistema Integrado de Emergencia – Medellín (SIES-M), le permite dar respuesta, en fundamento a la normatividad siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991, Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Texto subrayado y resaltado.

LEY 1755 DE 2015 (junio 30), "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". ***TÍTULO. II, DERECHO PETICIÓN, CAPÍTULO. I DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES REGLAS GENERALES***, en su **Artículo 13**. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Texto subrayado y resaltado.
(Ver Sentencia C-951 de 2014).

Así mismo, se le informa que se verifico en el software **Suite MapGIS**, visor cartográfico y **Genetec Security Center**, en el cual se visualizan las cámaras de CCTV Ciudad, de la Alcaldía de Medellín, por lo cual se descarga la información y se sube a la carpeta compartida, que se tiene en conjunto, al servidor de almacenamiento, \\nasapp\App\SEG\EvidenV123\Video, teniendo presente la fecha y hora indicada, según radicado.

Lo anterior, teniendo presente el **Decreto 4366 de 2006** "Por el cual se regula la operatividad de los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad, SIES", en atención al **Documento CONPES 3437 de 2006** "Implementación del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad - SIES de Colombia". Texto subrayado y resaltado.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7740

Scanned with CamScanner

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450071826

(30 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que*"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".*

2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como*"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*

3. Que el artículo 144 del CNT establece que*"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad."*

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó:*"el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución".*

5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.

6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número **A001659544** y sus anexos, elaborado el día **27 de mayo de 2024 a las 07:59** horas, el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. **353** puso en conocimiento un accidente ocurrido en la **CARRERA 57 CON CALLE 44** de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores **CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO, JOSE DAVID LONDOÑO MISAS** identificados con **Cédula de Ciudadanía No. 1017150918, Cédula de Ciudadanía No. 71268028** respectivamente,**STX134**, **PDQ78B**.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día **30 de septiembre de 2024 a las 06: 30** horas; diligencia a la cual se hicieron presentes: **el(la) señor(a) CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO quien no se presenta a la audiencia pública** y **el(la) Doctor(a) SARA BOLIVAR GUZMAN en calidad de apoderado(a) de el(la) señor(a) JOSE DAVID LONDOÑO MISAS quien no se presenta a la audiencia pública.**

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el (la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.

2. Comparendos Nos. **05001000000044624157, 05001000000044624155** debidamente diligenciados y firmados por los conductores.

3. Versión libre rendida por los implicados.

4. Además de las siguientes pruebas decretadas y practicadas dentro del proceso contravencional: Vídeo cámara 123

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Como es sabido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza sobre la transgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados. En ese sentido, tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la notificación de la conducta como infracción de tránsito y la autoría del procesado.

Para analizar el caso concreto, se toma como referencia el acervo probatorio antes mencionado, observándose en el croquis anexo al informe de accidentes la trayectoria que traía cada rodante, aspecto que sumado a los puntos de impacto y posiciones finales permite inferir que el vehículo No. **2** infringió la norma de transito

Lo anterior es claro al confrontar la versión con la información plasmada en el croquis, evidenciándose que el vehículo 2 circulaba por el carril tercero de izquierda a derecha de la carrera 57 detrás del vehículo 1 tipo motocicleta y le impactó en la parte posterior, acción con la cual el conductor 2 faltó al deber de cuidado.

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

En este orden de ideas el(los) señor(es) **CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO** debió atender el estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que lo antecede, para poder reaccionar exitosamente sin colisionar, por lo que estima el despacho, que al citado ciudadano le faltó más cuidado y precaución en la conducción de su rodante.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

Se encuentra probado que el(los) señor(es) **CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO** transgredió(eron) las estipulaciones de los artículos 55, 61, 108 del CNT, que consagran:

Artículo 55: *"Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón deberá comportarse en forma que no obstaculice, perjudique, o ponga en riesgo a las demás y deberá conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".*

Artículo 61: *"Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".*

Artículo 108: *"Separación entre vehículos. La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad.".*

Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros.

Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros.

Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros.

Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la autoridad competente indique.

En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Esclarecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, el señor **CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO** será declarado contravencionalmente responsable en materia de tránsito por infringir el contenido de los artículos 55, 61, 108 del Código Nacional de Tránsito. En consecuencia, será sancionado de conformidad con el Artículo 123 de la misma norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de **DIECISIETE CON CUARENTA Y TRES (17.43)** (UVB) Unidades de valor basico, esto es, **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS** PESOS **($190.876)** a favor del Fisco Municipal.

Respecto al señor **JOSE DAVID LONDOÑO MISAS** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

COBRO COACTIVO

Scanned with CamScanner

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutiva de este proveído.

Sin más consideraciones esta Inspección de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable en materia de tránsito (accidente) en estos hechos al (la) señor(a) **CRISTIAN CAMILO GOMEZ PINO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **1017150918**, conductor del vehículo de placas **STX134** por contravenir las disposiciones contenidas en los artículos 55, 61, 108 del CNT; en consecuencia, se sanciona con AMONESTACIÓN de conformidad con el artículo 123 de la citada norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de **DIECISIETE CON CUARENTA Y TRES (17.43)** (UVB) Unidades de valor basico, esto es, **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($190.876)** a favor del Fisco Municipal, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago.

PARÁGRAFO: El curso de educación vial se realizará el día 9 de octubre de 2024 a las 08:00. https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-movilidad/curso-de-amonestados-para-infractores-de-transito-en-medellin/

ARTÍCULO SEGUNDO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **JOSE DAVID LONDOÑO MISAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía** No. **71268028** por no infringir norma de tránsito alguna.

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicará lo establecido en los artículos 26 y 124 del Código Nacional de Tránsito, de tal manera que **"En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción "por hacer uso de la licencia de conducción estando suspendida"**; en este último evento, se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente, para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al sancionado que las multas impuestas podrán hacerse efectivas a través de la Jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible; esto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito, concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO GARCIA ALVAREZ
INSPECTOR

MAURICIO DE JESUS MONSALVE GIL
SECRETARIO

Scanned with CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001659544
Mesa: Mesa 30 - Caribe

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente Resolución se notifica en estrados, firman en constancia las partes presentes.

SARA BOLIVAR GUZMAN
APODERADO CONDUCTOR 1

La presente Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y pasa al archivo con _____ folios.

Scanned with CamScanner

TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101
Dirección:Carrera 65 # 42-20
Tel:3182851279

Paciente	JOSE DAVID LONDOÑO MISAS	**Identificacion**	71268028
Direccion	CALLE 50 C N 80 37 COPOCABA	**Ciudad**	COPACABANA
Teléfono	3187260026 3016431044	**Asegurador**	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. | AXA COLPATRIA SEGUROS
Est. Civil	Soltero(a)	**Sexo:**	M
Edad:	43 años 6 meses y 24días (22/11/1980		
Ocupación:	No se tiene Informacion	**Acompañante:**	
Responsable:			

INCAPACIDAD

No.: 592490 **Edad del paciente:** 43 años 6 meses y 24días **Fecha de la nota:** 15/06/2024 4:28:22 p. m.

INCAPACIDAD MÉDICA

Inicio de incapacidad	Días de incapacidad	Fin de incapacidad
2024-06-26	30	2024-07-25

Observaciones TOTAL TEMPORAL

ES PRORROGA SI

DX ingreso	S936 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE OTROS SITIOS Y DE
DX ing relacionado	S923 FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO
DX egreso	
DX eg relacionado	

MIGUEL ANGEL MAHECHA GUTIERREZ
RM 79849618
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección:Carrera 65 # 42-20

Tel:3182851279

Paciente	JOSE DAVID LONDOÑO MISAS			**Identificacion**	71268028
Direccion	CALLE 50 C N 80 37 COPACABANA			**Ciudad**	COPACABANA
Teléfono	3187260026 3016431044	**Asegurador**	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. | AXA COLPATRIA SEGUROS		
Est. Civil	Soltero(a)	**Sexo.**	M	**Edad:**	43 años 7 meses y 21días (22/11/1980
Ocupación:	No se tiene Informacion	**Acompañante:**			
Responsable:					

INCAPACIDAD

No.: 616482 **Edad del paciente:** 43 años 7 meses y 21días **Fecha de la nota:** 13/07/2024 5:19:11 p. m.

INCAPACIDAD MÉDICA

Inicio de incapacidad 2024-07-20
Días de incapacidad 30
Fin de incapacidad 2024-08-18
Observaciones TOTAL TEMPORAL
ES PRORROGA SI

Dx Ppal.: S927 FRACTURAS MULTIPLES DEL PIE
Dx Rel.1: S932 RUPTURA DE LIGAMENTOS A NIVEL DEL TOBILLO Y DEL PIE
Dx Rel.2:
Dx Rel.3:

MIGUEL ANGEL MAHECHA GUTIERREZ
RM 79849618

NOTA DE EGRESO O ALTA DEL PACIENTE

No.: 616483 **Edad del paciente:** 43 años 7 meses y 21días **Fecha de la nota:** 13/07/2024 5:19:46 p. m.

ANALISIS

Descripción del Análisis PACIENTE CON EVOLUCIÓN SATISFACTORIA DE LESION DE LISFRANC. CONTINUA MANEJO AMBULATORIO
Se ordena alta al Paciente? SI

Dx Ppal.: S927 FRACTURAS MULTIPLES DEL PIE
Dx Rel.1: S932 RUPTURA DE LIGAMENTOS A NIVEL DEL TOBILLO Y DEL PIE
Dx Rel.2:
Dx Rel.3:

MIGUEL ANGEL MAHECHA GUTIERREZ
RM 79849618

SOLICITUD PROCEDIMIENTOS MENORES

No.: 616486 **Edad del paciente:** 43 años 7 meses y 21días **Fecha de la nota:** 13/07/2024 5:20:50 p. m.

PROCEDIMIENTOS

TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección:Carrera 65 # 42-20

Tel:3182851279

Paciente	JOSE DAVID LONDOÑO MISAS	**Identificacion**	71268028
Direccion	CALLE 50 C N 80 37 COPACABANA	**Ciudad**	COPACABANA
Teléfono	3187260026 3016431044	**Asegurador**	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. | AXA COLPATRIA SEGUROS
Est. Civil	Soltero(a)	**Sexo:** M	**Edad:** 43 años 7 meses y 21días (22/11/1980
Ocupación:	No se tiene Informacion	**Acompañante:**	
Responsable:			

REFLEJOS Normal

OTROS HALLAZGOS EN LA REVISIÓN POR SISTEMAS Ninguno

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

DIAGNÓSTICO (S927) FRACTURAS MULTIPLES DEL PIE

ANÁLISIS

ANÁLISIS EVOLUCION SATISFACTROIA, DISMINUCION DEL EDEMA,. HERIDA DEHISCENTE PERO SIN SIGNOS DE INFECCION

PLAN

PLAN O MANEJO CONTINUA MANEJO ANTIEDEMA,SIN APOYO Y CON CURACIONES

OBSERVACIONES

SINTOMATICO RESPIRATORIO NO

Dx Ppal.: S927 FRACTURAS MULTIPLES DEL PIE

Dx Rel.1: S932 RUPTURA DE LIGAMENTOS A NIVEL DEL TOBILLO Y DEL PIE

Dx Rel.2:

Dx Rel.3:

MIGUEL ANGEL MAHECHA GUTIERREZ
RM 79849618

SOLICITUD CITA CONTROL

No.: 616481 **Edad del paciente:** 43 años 7 meses y 21días **Fecha de la nota:** 13/07/2024 5:18:51 p. m.

CITA DE CONTROL

Especialidad CONTROL POR ORTOPEDIA - DR MAHECHA

Días para próxima cita 20

Justificación SEGUIMIENTO CLINICO

Dx Ppal.: S927 FRACTURAS MULTIPLES DEL PIE

Dx Rel.1: S932 RUPTURA DE LIGAMENTOS A NIVEL DEL TOBILLO Y DEL PIE

Dx Rel.2:

Dx Rel.3:

MIGUEL ANGEL MAHECHA GUTIERREZ
RM 79849618

TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101
Dirección:Carrera 65 # 42-20
Tel:3182851279

Paciente	JOSE DAVID LONDOÑO MISAS			**Identificacion**	71268028
Direccion	CALLE 50 C N 80 37 COPOCABA			**Ciudad**	COPACABANA
Teléfono	3187260026 3016431044	**Asegurador**	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. | AXA COLPATRIA SEGUROS		
Est. Civil	Soltero(a)	**Sexo:**	M	**Edad:**	43 años 6 meses y 5días (22/11/1980
Ocupación:	No se tiene Informacion	**Acompañante:**			
Responsable:					

DX ingreso	S923 FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO
DX ing relacionado	
DX egreso	
DX eg relacionado	

MIGUEL ANGEL MAHECHA GUTIERREZ
RM 79849618
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

SOLICITUD CITA CONTROL

No.: 578091 **Edad del paciente:** 43 años 6 meses y 6días **Fecha de la nota:** 28/05/2024 9:38:09 a. m.

CITA DE CONTROL

Especialidad	**Días para próxima cita**	
CITA POR ÓRTOPEDIA	7	
Justificación	EVALUACION DE TEJIDOS BLANDOS PARA PROGRAMACION DE CIRUGIA	

DX ingreso	S923 FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO
DX ing relacionado	
DX egreso	
DX eg relacionado	

MIGUEL ANGEL MAHECHA GUTIERREZ
RM 79849618
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

INCAPACIDAD

No.: 578093 **Edad del paciente:** 43 años 6 meses y 6días **Fecha de la nota:** 28/05/2024 9:38:32 a. m.

INCAPACIDAD MÉDICA

Inicio de incapacidad	**Días de incapacidad**	**Fin de incapacidad**
2024-05-27	30	2024-06-25
Observaciones	TOTAL TEMPORAL	
ES PRORROGA	NO	

TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101
Dirección:Carrera 65 # 42-20
Tel:3182851279

Paciente	JOSE DAVID LONDOÑO MISAS			**Identificacion**	71268028
Direccion	CALLE 50 C N 80 37 COPOCABA			**Ciudad**	COPACABANA
Teléfono	3187260026 3016431044	**Asegurador**	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. | AXA COLPATRIA SEGUROS		
Est. Civil	Soltero(a)	**Sexo:**	M	**Edad:**	43 años 6 meses y 5días (22/11/1980
Ocupación:	No se tiene Informacion	**Acompañante:**			
Responsable:					

DX ingreso	S923 FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO
DX ing relacionado	
DX egreso	
DX eg relacionado	

WILMAR GONZALO CASIANO BELTRAN
RM 1121847867
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

EVOLUCION DE ORTOPEDIA

No.: 578087 **Edad del paciente:** 43 años 6 meses y 6días **Fecha de la nota:** 28/05/2024 9:26:32 a. m.

SUBJETIVO

DESCRIPCION SUBJETIVO	MASCULINO - 43 AÑOS - ELECTRICISTA - LP: COPACABANA (ANTIOQUIA) ACCIDENTE DE TRANSITO 27MAYO2024 LUXOFRACTURA DE LISFRANC PIE DERECHO REFIERE SENTIRSE MEJOR,DISMINUCION LEVE DEL EDEMA

EXAMEN FISICO

EXAMEN GENERAL	CONSCIENTE,ORIENTADO, HIDRATADO, BCG: PIE DERECHO CON EDEMA MODERADO Y CON EQUIMOSIS LEVE,NO FLICTENAS. NO DEFICIT DISTAL		
FRECUENCIA CARDIACA (X MIN) 74		**FRECUENCIA RESPIRATORIA (X MIN)** 17	
TENSION ARTERIAL SISTÓLICA (mmHG) 120	**TENSIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA** 80	**CLASIFICACION DE RIESGO POR T.A** Normal	
PESO ACTUAL (Kg) 1	**TALLA ACTUAL (CM)** 1	**IMC** 10000	**CLASIFICACIÓN I.M.C** Obesidad Clase 3
TEMPERATURA (°C) 36		**SPO2** 98	

INTERPRETACION PARACLINICOS

PARACLINICOS	27MAY2024: RX Y TAC DE PIE DERECHO: LESION POR LUXACION DORSAL TARSOMETATARSIANA, FRACTURAS DE BASE DE SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO METATARSIANOS Y AMPLIZAICON DEL PRIMER ESPACIO INTERMETATARSIANO

ANALISIS

DESCRIPCION ANALISIS	PACIENTE CONLESION SEVERA Y COMPLEJA DEL MEDIOPIE CON LESION OSEA Y LIGAMENTARIA.

PLAN DE TRATAMIENTO

DESCRIPCION PLAN	PACIENTE CON INDICACION QUIRURGICA,PERO EL ESTADO DE LOS TEJIDOS BLANDOS NO PERMITE ELPROCEDIMIENTO EN EL MOMENTO. SE CONTINUA MANEJO ANTIEDEMA AMBULATORIO. REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101
Dirección:Carrera 65 # 42-20
Tel:3182851279

Paciente	JOSE DAVID LONDOÑO MISAS			**Identificacion**	71268028
Direccion	CALLE 50 C N 80 37 COPACABANA			**Ciudad**	COPACABANA
Teléfono	3187260026 3016431044	**Asegurador**	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. | AXA COLPATRIA SEGUROS		
Est. Civil	Soltero(a)	**Sexo:**	M	**Edad:**	43 años 9 meses y 4días (22/11/1980
Ocupación:	No se tiene Informacion	**Acompañante:**			
Responsable:					

INCAPACIDAD

No.: 655625 **Edad del paciente:** 43 años 9 meses y 4días **Fecha de la nota:** 26/08/2024 3:58:40 p. m.

INCAPACIDAD MÉDICA

Inicio de incapacidad	Días de incapacidad	Fin de incapacidad
2024-09-18	20	2024-10-07

Observaciones TOTAL TEMPORAL

ES PRORROGA SI

DX ingreso	S927 FRACTURAS MULTIPLES DEL PIE
DX ing relacionado	S932 RUPTURA DE LIGAMENTOS A NIVEL DEL TOBILLO Y
DX egreso	
DX eg relacionado	

MIGUEL ANGEL MAHECHA GUTIERREZ
RM 79849618
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101
Dirección:Carrera 65 # 42-20
Tel:3182851279

Paciente	JOSE DAVID LONDOÑO MISAS			**Identificacion**	71268028
Direccion	CALLE 50 C N 80 37 COPACABANA			**Ciudad**	COPACABANA
Teléfono	3187260026 3016431044	**Asegurador**	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. | AXA COLPATRIA SEGUROS		
Est. Civil	Soltero(a)	**Sexo:**	M	**Edad:**	43 años 8 meses y 10días (22/11/1980
Ocupación:	No se tiene Informacion	**Acompañante:**			
Responsable:					

INCAPACIDAD

No.: 633562 **Edad del paciente:** 43 años 8 meses y 10días **Fecha de la nota:** 01/08/2024 12:48:19 p. m.

INCAPACIDAD MÉDICA

Inicio de incapacidad	Días de incapacidad	Fin de incapacidad
2024-08-19	30	2024-09-17

Observaciones	TOTAL TEMPORAL
ES PRORROGA	SI

DX ingreso	S927 FRACTURAS MULTIPLES DEL PIE
DX ing relacionado	S933 LUXACION DE OTROS SITIOS Y LOS NO
DX egreso	
DX eg relacionado	

MIGUEL ANGEL MAHECHA GUTIERREZ
RM 79849618
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101
Dirección:Carrera 65 # 42-20
Tel:3182851279

Paciente	JOSE DAVID LONDOÑO MISAS			**Identificacion**	71268028
Direccion	CALLE 50 C N 80 37 COPACABANA			**Ciudad**	COPACABANA
Teléfono	3187260026 3016431044	**Asegurador**	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. | AXA COLPATRIA SEGUROS		
Est. Civil	Soltero(a)	**Sexo:**	M	**Edad:**	43 años 10 meses y 4días (22/11/1980
Ocupación:	No se tiene Informacion	**Acompañante:**			
Responsable:					

INCAPACIDAD

No.: 687270 **Edad del paciente:** 43 años 10 meses y 4días **Fecha de la nota:** 26/09/2024 10:52:49 a. m.

INCAPACIDAD MÉDICA

Inicio de incapacidad	Días de incapacidad	Fin de incapacidad
2024-10-08	30	2024-11-06

Observaciones TOTAL TEMPORAL

ES PRORROGA SI

DX ingreso	S923 FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO
DX ing relacionado	S932 RUPTURA DE LIGAMENTOS A NIVEL DEL TOBILLO Y
DX egreso	
DX eg relacionado	

MIGUEL ANGEL MAHECHA GUTIERREZ
RM 79849618
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección:Carrera 65 # 42-20

Tel:3182851279

Paciente	JOSE DAVID LONDOÑO MISAS			**Identificacion**	71268028
Direccion	CALLE 50 C N 80 37 COPACABANA			**Ciudad**	COPACABANA
Teléfono	3187260026 3016431044	**Asegurador**	ADRES | ADRES DECRETO 2497		
Est. Civil	Soltero(a)	**Sexo:**	M	**Edad:**	43 años 11 meses y 6días (22/11/1980
Ocupación:	No se tiene Informacion	**Acompañante:**			
Responsable:					

MIGUEL ANGEL MAHECHA GUTIERREZ
RM 79849618
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

INCAPACIDAD

No.: 718378 **Edad del paciente:** 43 años 11 meses y 6días **Fecha de la nota:** 28/10/2024 4:08:28 p. m.

INCAPACIDAD MÉDICA

Inició de incapacidad	2024-11-07
Días de incapacidad	30
Fin de incapacidad	2024-12-06
Observaciones	TOTAL TEMPORAL
ES PRORROGA	SI
Dx Ppal.:	S933 LUXACION DE OTROS SITIOS Y LOS NO ESPECIFICADOS DEL PIE
Dx Rel.1:	S923 FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO
Dx Rel.2:	
Dx Rel.3:	

MIGUEL ANGEL MAHECHA GUTIERREZ
RM 79849618
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

SOLICITUD DE FISIOTERAPIAS

No.: 718382 **Edad del paciente:** 43 años 11 meses y 6días **Fecha de la nota:** 28/10/2024 4:08:55 p. m.

SOLICITUD

SERVICIO DONDE SE ATIENDE	CONSULTA EXTERNA
TERAPIA:	29112 TERAPIA FISICA SESION
CANTIDAD	10
JUSTIFICACION	PARA REHABILITACIÓN DE MARCHA ABANDONO DE APOYOS EXTERNOS

TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección:Carrera 65 # 42-20

Tel:3182851279

Paciente	JOSE DAVID LONDOÑO MISAS	**Identificacion**	71268028
Direccion	CALLE 50 C N 80 37 COPACABANA	**Ciudad**	COPACABANA
Teléfono	3187260026 3016431044	**Asegurador**	ADRES | ADRES DECRETO 2497
Est. Civil	Soltero(a)	**Sexo:**	M
Ocupación:	No se tiene Informacion	**Acompañante:**	
Responsable:			

OTROS HALLAZGOS EN LA REVISIÓN POR SISTEMAS Ninguno

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

DIAGNÓSTICO (S933) LUXACION DE OTROS SITIOS Y LOS NO ESPECIFICADOS DEL PIE

ANÁLISIS

ANÁLISIS PACIENTE CON EVOLUCIÓN CLÍNICA SATISFACTORIA DE SU LESIÓN, TIENE TENDENCIA A LA MEJORIA PERO AUN PERSISTE DOLOR Y LIMITACION DE MARCHA

PLAN

PLAN O MANEJO PACIENTE CON EVOLUCIÓN CLÍNICA SATISFACTORIA DE SU LESIÓN

CONTINUAR FISIOTERAPIA

SEGUIMIENTO CLINICO

OBSERVACIONES

SINTOMATICO RESPIRATORIO NO

Dx Ppal.: S933 LUXACION DE OTROS SITIOS Y LOS NO ESPECIFICADOS DEL PIE

Dx Rel.1: S923 FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO

Dx Rel.2:

Dx Rel.3:

MIGUEL ANGEL MAHECHA GUTIERREZ
RM 79849618
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

SOLICITUD CITA CONTROL

No.: 718375 **Edad del paciente:** 43 años 11 meses y 6días **Fecha de la nota:** 28/10/2024 4:07:57 p. m.

CITA DE CONTROL

Especialidad CONTROL POR ORTOPEDIA - DR MAHECHA

Días para próxima cita 30

Justificación SEGUIMIENTO CLINICO

Dx Ppal.: S933 LUXACION DE OTROS SITIOS Y LOS NO ESPECIFICADOS DEL PIE

Dx Rel.1: S923 FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO

Dx Rel.2:

Dx Rel.3:

Paciente JOSE DAVID LONDOÑO MISAS **Identificacion** 71268028
Direccion CALLE 50 C N 80 37 COPACABANA **Ciudad** COPACABANA
Teléfono 3187260026 3016431044 **Asegurador** ADRES | ADRES DECRETO 2497
Est. Civil Soltero(a) **Sexo:** M **Edad:** 44 años 6días (22/11/1980 12:00:00 a. m.)
Ocupación: No se tiene Informacion **Acompañante:**
Responsable:
SINTOMATICO RESPIRATORIO NO

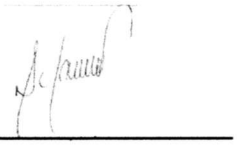

DX ingreso S932 RUPTURA DE LIGAMENTOS A NIVEL DEL TOBILLO Y
DX ing relacionado S923 FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO
DX egreso
DX eg relacionado

MIGUEL ANGEL MAHECHA GUTIERREZ
RM 79849618
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

SOLICITUD CITA CONTROL

No.: 748794 **Edad del paciente:** 44 años 6días **Fecha de la nota:** 28/11/2024 9:39:03 a. m.

CITA DE CONTROL

Especialidad	Días para próxima cita
CONTROL POR ORTOPEDIA - DR MAHECHA	40
Justificación	SEGUIMIENTO CLINICO

DX ingreso S932 RUPTURA DE LIGAMENTOS A NIVEL DEL TOBILLO Y
DX ing relacionado S923 FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO
DX egreso
DX eg relacionado

MIGUEL ANGEL MAHECHA GUTIERREZ
RM 79849618
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

INCAPACIDAD

No.: 748795 **Edad del paciente:** 44 años 6días **Fecha de la nota:** 28/11/2024 9:39:51 a. m.

INCAPACIDAD MÉDICA

Inicio de incapacidad	Días de incapacidad	Fin de incapacidad
2024-12-07	30	2025-01-05
Observaciones	TOTAL TEMPORAL	
ES PRORROGA	SI	

SUPINAR
FISIOTERAPIA ESPECIALIZADA

Finalización de Tratamiento

NIT. 900471465
CLL 37B # 81 A - 60
Correo contacto@supinarips.com.co
Teléfono 4448682 - 4088892 - 3017863952

NUM. HISTORIA: 71268028

FECHA	**HORA**
2024-10-25	8:34

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: JOSE DAVID LONDOÑO MISAS	**IDENTIFICACIÓN: CC** 71268028	**FECHA DE NACIMIENTO:** 1980-11-22
EDAD: 43 Años	**SEXO:** MASCULINO	**ESTADO CIVIL:** SOLTERO
RH: AB+	**TELÉFONO:** 3011860760	**DIRECCIÓN:** CALLE 50 C N 80 37 COPACABANA
ENTIDAD: AXA COLPATRIA SEGUROS SA	**ESCOLARIDAD:**	**REGIMEN:** OTRO
ARL:		

TIPO DE CONSULTA
TERAPIA FISICA, SESION [29112]

Paciente que a la evaluación de egreso presenta:
Piel con leve inflamación en dorso de pie, cicatriz en buen estado.
Dolor según EVA: Reposo 0/10, Palpación 5/10, Movimiento 5/10.
AMA tobillo: Dorsiflexión conservada, Plantiflexión 42°, Eversión e inversión conservadas.
Fuerza según Daniels: 5/5 para todo tibiales, peroneos y pedios.
Próxima revisión: 28 de octubre de 2024.
Finaliza ciclo de fisioterapias. Refiere mejoría del 90 % en su recuperación física.
se recomienda nuevo ciclo para AMA de tobillo y marcha.

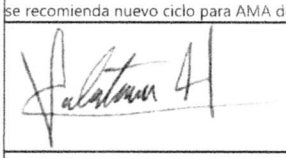

Profesional: VALENTINA HURTADO VALENCIA
CC:1000636187
Esp: FISIOTERAPEUTA
RM:

Imaging Foundation

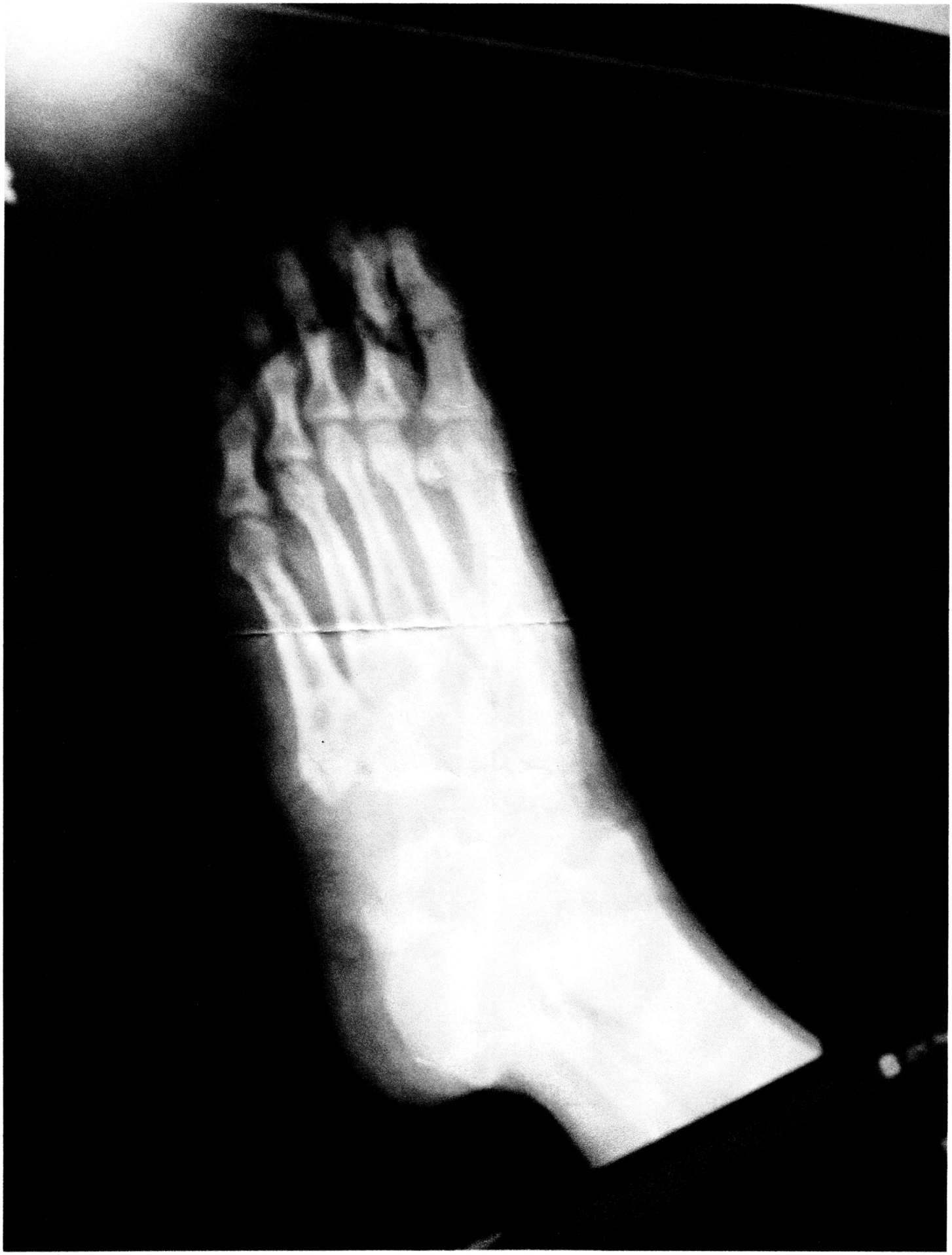

R
Health Imaging Foundation

5:04
67 %
David
Justo ahora

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 11/02/2025
Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)
Nº Dictamen: 71268028 - 65
Tipo de calificación: Dictamen pericial
Instancia actual: No aplica
Tipo solicitante: Persona natural
Nombre solicitante: Jose David Londoño Misas
Identificación: CC 71268028
Teléfono: 3187260026 - 3016431044
Ciudad: Medellín - Antioquia
Dirección:
Correo eletrónico:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Juan Mauricio Rojas G
Identificación: 79625220
Dirección: Torre medica 1 el tesoro consultorio 1632
Teléfono: 3105734128
Correo electrónico: maurojas36@gmail.com
Ciudad: Medellín - Antioquia

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Jose David Londoño Misas
Identificación: CC - 71268028
Dirección:
Ciudad: Medellín - Antioquia
Teléfonos: 3187260026 - 3016431044
Fecha nacimiento: 22/11/1980
Lugar:
Edad: 44 año(s) 2 mes(es)
Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa
Estado civil: Soltero
Escolaridad:
Correo electrónico:
Tipo usuario SGSS:
EPS:
AFP:
ARL:
Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:
Trabajo/Empleo:
Ocupación:
Código CIUO:
Actividad economica:
Empresa:
Identificación:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Fecha ingreso:
Antigüedad:
Descripción de los cargos desempeñados y duración:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen de información clínica:
27052024 Paciente masculino de 44 años de edad, ocupación Electricista , sufre accidente de tránsito, ocasiona Trauma en Pie derecho Rx muestra luxofractura de Lisfranc pie derecho. Valoración Ortopedia.

18062024 Procedimiento Cirugía Ortopedia. Osteosintesis Luxofractura de Lisfranc pie derecho. Rx control.

25012025 Rx de pie derecho: luxación reducida tarsometatarsiana de metatarsianos menores . luxofractura de base de segundo metatarsiano fijada con dorsal. Subluxación de primera articulación tarsometatarsiana de 3 mm. Buena calidad ósea

25012025 Control Ortopedia. paciente con lesión de Lisfranc recuperada, ya esta caminando sin apoyos externos con buen patrón de marcha. sin embargo tiene dolor secuelar que debe ser valorado por medicina laboral. . Alta por Ortopedia. Nota aclaratoria: restricciones laborales por dos meses: no carga de peso mayor a 15 kg, no halar ni empujar objetos de mas de 30 kg, minimizar uso de escaleras, pausas activas de 5 minutos cada hora, no bipedestación mayor a una hora seguida

RX DE PIE DERECHO

S932 RUPTURA DE LIGAMENTOS A NIVEL DEL TOBILLO Y DEL PIE
S923 FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO

Pruebas especificas

Fecha: 18/06/2025 **Nombre de la prueba:** RX DE PIE

Resumen:

derecho

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciónes del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: **Especialidad:** Medicina Laboral

27052024 Paciente masculino de 44 años de edad, ocupación Electricista , sufre accidente de tránsito, ocasiona Trauma en Pie derecho Rx muestra luxofractura de Lisfranc pie derecho. Valoración Ortopedia. con manejo quirurgico terapia fisica, relaciona dolor y limitaicon funcional , no tolera camiantas prolongadas posturas forzadas, no tolera correr ni trotar, ocupacional electricista, actualmente desempleado, no tolera subir alturas no tolera agacharse al examen fisico en cuello de pie derecho edema dolor y sensibilidad, arcos de tobillo conservados no tolera marcha en puntas ni talones no realiza sentadilla completa

Fundamentos de derecho:

El presente decreto tiene por objeto expedir el “Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por los artículos 142 del Decreto Ley 019 de 2012 y 18 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 776 de 2012.

Principios de ponderación: Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo. (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Titulo Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Titulo Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Esta ponderación obedece, al modelo de evaluación usado en el Método Basile, propuesto por Juan Félix Basile en 1985 y llamado "Baremo de incapacidades laborales, Baremo de incapacidades indemnizables y Normativa para determinar porcentaje de incapacidad".

A efectos de una apropiada ponderación, en este Manual se acogió la "Fórmula de Balthazar" o “Fórmula de combinación de valores", la cual aparece en la Primera Parte: Valoración de las deficiencias. Se utiliza para determinar la deficiencia global en aquellas personas valoradas que presentan más de un daño en varios órganos o sistemas. Para su aplicación se tienen en cuenta todas las secuelas de la deficiencia y los porcentajes de calificación de ésta.

Una primera deficiencia repercute sobre las capacidades funcionales de una persona y da lugar a una “capacidad residual específica”; en la medida en que aparezcan nuevas deficiencias, éstas afectarán progresivamente esa capacidad residual en un porcentaje adicional. Si se suman estos porcentajes, podría llegar el momento en que se supere el cien por ciento (100%) de pérdida, lo cual no tendría sentido lógico. Para solucionar este inconveniente en el Manual se aplica la fórmula de Balthazar.
En los capítulos de deficiencia se implementan herramientas de ponderación mediante sumas aritméticas y valor mayor, las cuales se especifican en detalle en cada capítulo.
No debe presumirse que en las calificaciones de origen común, la pérdida de capacidad laboral es de cero por ciento (0%), se debe realizar la respectiva evaluación de pérdida de porcentaje de capacidad laboral, así no tenga derecho a prestaciones económicas por pérdida de capacidad laboral menor al 50%.

Metodología para la determinación del grado en una clase de deficiencia
Se realizará cuando la persona objeto de la calificación alcance la Mejoría Médica Máxima (MMM) o cuando termine el proceso de rehabilitación integral y en todo caso antes de superar los quinientos cuarenta (540) días de haber ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad. El establecimiento del grado en las deficiencias se llevará a cabo con el siguiente método:

El primer paso será identificar, de acuerdo con la patología, diagnóstico o secuela, la(s) deficiencia(s) que se van a calificar y, por lo tanto, el o los capítulos procedentes. Posteriormente se selecciona la tabla apropiada y en ella, el criterio que se determinó como factor principal, el cual define la clase (de 0 a 4).

Para determinar la clase del factor principal se deberá asignar un valor predeterminado que será siempre el grado medio de cada clase o el valor único (valor entero). Si la clase tiene cinco grados (A B C D E) será “C”; si tiene fres grados (A B C) será "B" (Tabla 5).

En la Tabla 5 se identifican los factores moduladores, esto es,, todos aquellos que no son factor principal, los cuales se deben calificar asignándoles un rango de deficiencia global porcentual a cada uno. Pueden existir hasta tres (3) factores moduladores que, para efectos de la fórmula de ajusté total, se denominarán FM1, FM2 y FM3.

Los factores moduladores son los responsables de cambiar el grado en el rango de la clase predeterminada por él factor principal, haciendo que ésta se desplace hacia un grado mayor (a la derecha del valor predeterminado, es decir mayor valor), o hacia un grado menor (a la izquierda del valor predeterminado, es decir menor valor). En caso de no existir valor modulador, se tomará el valor asignado en la clase de riesgo seleccionado.

La manera de darle operatividad a este método es mediante la fórmula de Ajuste total de deficiencia que se explica a continuación:

Ajuste total de deficiencia = (CFMi - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Donde,
CFP: clase asignada por el factor principal.
CFM1: clase asignada por el primer factor modulador.
CFM2: clase asignada por el segundo factor modulador.
CFM3: clase asignada por el tercer factor modulador.

Ejemplo: Si la clase asignada al factor principal es tres (3), el CFP es 3. Si se determina que el primer factor modulador CFM, es clase dos (2), el valor de CFM, es 2. Si se determina que el segundo factor modulador CFM2 es clase tres (3), el valor de CFM2 es 3. Si se determina que el tercer factor modulador CFM3 es clase tres (3), el valor de CFM3 es 3. Estos valores se reemplazan en las variables de la fórmula, así:

= (CFM1-CFP) + (CFM2-CFP) + (CFM3 - CFP)

Ajuste de deficiencia = (2 – 3) + (3 – 3) + (3 – 3)

= (- 1) + (0) + (0)

	=	- 1

El resultado obtenido, en la fórmula es el ajuste total de la deficiencia, de manera que los valores que se pueden obtener son: -2 o -1 o 0, 1 o 2, que significan los lugares a derecha o izquierda en que se desplaza el grado predeterminado, como se muestra a continuación:

Grado	A	B	C	D	E
Grado de ajuste desde "C"	-2	-1	0	1	2

Entonces, si a "C" se le asigna un valor de trece por ciento (13%), y el ajuste final es -1, el literal correspondiente al porcentaje de deficiencia es "B", que equivale a doce por ciento (12%):

Clase 3
11 a 15%
11 12 13 14 15 A B C D E
Predeterminado Clase 3

La fórmula de "Ajuste total de deficiencia", se aplica con el número real de factores moduladores existentes en la tabla que se está utilizando, es decir, si tiene dos factores moduladores, tomará solamente CFM1 y CFM2. Si tiene un factor modulador, se tendrá en cuenta solo CFM1; para estos casos se eliminan de la fórmula el resto de factores moduladores.

Cuando el factor principal corresponde a la clase cero (0) no se tendrán en cuenta los factores moduladores y el valor de deficiencia es cero (0). Si los resultados de la fórmula son valores positivos o negativos que superan el número de lugares a desplazar hacia la derecha o la izquierda, se dejará el máximo valor (derecha) o el mínimo (izquierda) dentro de la misma clase. No obstante lo anterior, se deben aplicar las instrucciones dadas al pie de tabla.

Si se presentan varias deficiencias, se aplica la fórmula de combinación de valores de Balthazar que a continuación se describe:

$$\text{Deficiencia Combinada} = A + \frac{(100 - A) \times B}{100}$$

Donde, A y B corresponden a las diferentes deficiencias, siendo A la de mayor valor y B la de menor valor. En caso de existir más de dos valores para combinar, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Ordenar todos los valores de deficiencia de mayor a menor.
El valor más alto será A y el siguiente valor B.
Calcular la combinación de valores según la fórmula.
El resultado será el nuevo A que se combinará con el siguiente valor de la lista, que será el nuevo B.
Estos pasos se repetirán tantas veces como valores a combinar surjan.

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula dé valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor, final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

Si solamente tiene un valor de deficiencia, se multiplica por cero coma cinco (0,5).

OTROS
FUNDAMENTOS DE DERECHO que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:
Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación
Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.
Decreto 1352 de 2013 reglamenta organización y funcionamiento de las juntas.
Decreto 1507 de 2014 del 12 de Agosto de 2014, Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional

Análisis y conclusiones:

Revisado el historial clínico del paciente se procedió a la calificación. Se analizaron todos los diagnósticos que tenían el debido soporte y que fueran baremables de acuerdo a la norma. La calificación se realizó bajo los lineamientos del Decreto 1507 del 12 de Agosto de 2014 que define el procedimiento único para la determinación del porcentaje de pérdida de capacidad laboral, procedimiento que pasó a exponer brevemente. Establecidos los diagnósticos se procedió a valorarlos en los diferentes capítulos y tablas (que se citan en el informe) de acuerdo a criterios clínicos del examen físico, evaluaciones por especialistas y resultados de pruebas objetivas. donde se valoran las limitaciones del paciente teniendo en cuenta la volición, habituación y capacidad de ejecución de acuerdo a los componentes biológico, psíquico y social de la persona con respecto a su ambiente. Presenta secuelas anatómicas y funcionales. Presenta restriccion ocupacional leve.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S923	Fractura de hueso del metatarso	derecho	27/05/2025	Accidente común
S932	Ruptura de ligamentos a nivel del tobillo y del pie	derecho	27/05/2025	Accidente común

Deficiencias

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
dolor residual y disminucion de fuerza en tobillo derecho	12	12.16	NA	NA	NA	NA	3,00%		3,00%
								Valor combinado	**3,00%**

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	3,00%
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	**3,00%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. $\frac{A + (100 - A) * B}{100}$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	**1,50%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	**7,50%**

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	**1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento**	**1.1**	**1.2**	**1.3**	**1.4**	**1.5**	**1.6**	**1.7**	**1.8**	**1.9**	**1.10**	**Total**
		d110	**d115**	**d140-d145**	**d150**	**d163**	**d166**	**d170**	**d172**	**d175-d177**	**d1751**	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	**2. Comunicación**	**2.1**	**2.2**	**2.3**	**2.4**	**2.5**	**2.6**	**2.7**	**2.8**	**2.9**	**2.10**	**Total**
		d310	**d315**	**d320**	**d325**	**d330**	**d335**	**d345**	**d350**	**d355**	**d360**	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	**3. Movilidad**	**3.1**	**3.2**	**3.3**	**3.4**	**3.5**	**3.6**	**3.7**	**3.8**	**3.9**	**3.10**	**Total**
		d410	**d415**	**d430**	**d440**	**d445**	**d455**	**d460**	**d465**	**d470**	**d475**	
		0.1	0	0	0	0	0.1	0.1	0	0	0	0.3
d5	**4. Autocuidado personal**	**4.1**	**4.2**	**4.3**	**4.4**	**4.5**	**4.6**	**4.7**	**4.8**	**4.9**	**4.10**	**Total**
		d510	**d520**	**d530**	**d540**	**d5401**	**d5402**	**d550**	**d560**	**d570**	**d5701**	
		0	0	0	0	0	0.1	0	0	0	0.1	0.2
d6	**5. Vida doméstica**	**5.1**	**5.2**	**5.3**	**5.4**	**5.5**	**5.6**	**5.7**	**5.8**	**5.9**	**5.10**	**Total**
		d610	**d620**	**d6200**	**d630**	**d640**	**d6402**	**d650**	**d660**	**d6504**	**d6506**	
		0	0.1	0	0	0	0	0	0.1	0	0	0.2

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	**0.7**
Valor final título II	**8,20%**

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	1,50%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	8,20%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	**9,70%**

Origen: Accidente **Riesgo:** Común **Fecha de estructuración:** 26/05/2025

Fecha declaratoria: 11/02/2025

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:
La fecha de estructuracion es la fecha del accidente de tránsito

Nivel de perdida: Incapacidad permanente parcial **Muerte:** No **Fecha de defuncíon:**

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No **Ayuda de terceros para toma de decisiones:** No **Requiere de dispositivos de apoyo:** No

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No **Enfermedad degenerativa:** No **Enfermedad progresiva:** No

Calificación integral: No **Decisión frente a JRCI:** No aplica

8. Grupo calificador

Juan Mauricio Rojas Garcia
Médico ponente
Médico especialista en salud y seguridad del trabajo, Maestria en medicina laboral
RM 11874 /00

RECIBO DE HONORARIOS

Recibí de: Jose Londoño Cc 71268028

La cantidad de: quinientos cincuenta mil Pesos ($550.000)

Como honorarios en concepto de: Dictamen Pericial Por accidente común

Fecha

13 de feb del 2025

Total	$550.000
Total NETO recibido	$550.000

Juan Rojas
Cc
79625220

MEDELLIN 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

MONTAJES
ELECTRICOS CM

Por medio de la presente yo CARLOS MEJIA con CC. 98629430 representante legal de la empresa montajes eléctricos cm S.A.S con NIT: 901704687 certifico que el señor JOSE DAVID LONDOÑO MISAS con CC.71.268.028 labora desde 23/ 04/2023 a la fecha en nuestra empresa con un cargo de técnico electricista y contrato indefinido devengando un salario básico de 1.800.000 mensuales.

Se extiende la presente para los fines que se consideren necesarios.

CARLOS MEJIA T

ATT: CARLOS MEJIA RL

MONTAJES ELECTICOS CM S.A.S	
NIT: 901704687	
COMPROBANTE DE PAGO AÑO 2024	

NOMBRE DEL EMPLEADO	JOSE DAVID LONDOÑO MISAS		PAGOS
NUEMERO DE IDENTIFICACION	71.268.028		
CARGO	AUXILIAR ELECTRICISTA		
SALARIO BASICO MENSUAL	1.300.000		
AUXILIO DE TRANSPORTE	162.000		81.000
PERIODO DE PAGO	16 AL 29 DE FEBRERO		650.000
DEDUCIBLE FISCAL			52.000
HORA EXTRA DIURNA			0
HORA EXTRA NOCTURNA			0
FECHA DE PAGO	29 DE FEBRERO		
		TOTAL	679.650
APROBADO: CARLOS MEJIA T			

MONTAJES ELECTICOS CM S.A.S	
NIT: 901704687	
COMPROBANTE DE PAGO AÑO 2024	

NOMBRE DEL EMPLEADO	JOSE DAVID LONDOÑO MISAS		PAGOS
NUEMERO DE IDENTIFICACION	71.268.028		
CARGO	AUXILIAR ELECTRICISTA		
SALARIO BASICO MENSUAL	1.300.000		
AUXILIO DE TRANSPORTE	162.000		81.000
PERIODO DE PAGO	01 AL 15 DE FEBRERO		650.000
DEDUCIBLE FISCAL			52.000
HORA EXTRA DIURNA			0
HORA EXTRA NOCTURNA			0
FECHA DE PAGO	15 DE FEBRERO		
		TOTAL	679.650
APROBADO: CARLOS MEJIA T			

MONTAJES ELECTICOS CM S.A.S	
NIT: 901704687	
COMPROBANTE DE PAGO AÑO 2024	

NOMBRE DEL EMPLEADO	JOSE DAVID LONDOÑO MISAS		PAGOS
NUEMERO DE IDENTIFICACION	71.268.028		
CARGO	AUXILIAR ELECTRICISTA		
SALARIO BASICO MENSUAL	1.300.000		
AUXILIO DE TRANSPORTE	162.000		81.000
PERIODO DE PAGO	01 AL 15 DE MARZO		650.000
DEDUCIBLE FISCAL			52.000
HORA EXTRA DIURNA			0
HORA EXTRA NOCTURNA			0
FECHA DE PAGO	15 DE MARZO		
		TOTAL	679.650
APROBADO: CARLOS MEJIA T			

MONTAJES ELECTICOS CM S.A.S	
NIT: 901704687	
COMPROBANTE DE PAGO AÑO 2024	

NOMBRE DEL EMPLEADO	JOSE DAVID LONDOÑO MISAS		PAGOS
NUEMERO DE IDENTIFICACION	71.268.028		
CARGO	AUXILIAR ELECTRICISTA		
SALARIO BASICO MENSUAL	1.300.000		
AUXILIO DE TRANSPORTE	162.000		81.000
PERIODO DE PAGO	16 AL 31DE MARZO		650.000
DEDUCIBLE FISCAL			52.000
HORA EXTRA DIURNA			0
HORA EXTRA NOCTURNA			0
FECHA DE PAGO	31 DE MARZO		
		TOTAL	679.650
APROBADO: CARLOS MEJIA T			

5:04
67 %
David
Justo ahora

1. Juan Mauricio Rojas García , identificado con la cédula Nro. 79265220 de Bogotá, con número de registro LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL Res.6563 de 2007-10889 de 2017, conforme a lo preceptuado por el artículo 226 del código general del proceso, me permito dar información básica que hace parte integral del DICTAMEN DE DETERMINACION DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL realizada al paciente , para valorar la pérdida de capacidad laboral de la referida; el medico ponente puede ser encontrado en:
2. DIRECCION DE UBICACIÓN: Calle 29 N.º 79 a- 42 Belén La Palma TELÉFONO: 3105734128 - 3008722111

3. Soy Medico calificador particular con más de 20 años de experiencia, entre ellas como miembro de JUNTAS DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, con especialización en Medicina Deportiva, Medicina Laboral y salud Ocupacional. Diplomado en actualización de Calificación de la Pérdida de Capacidad **Laboral y Ocupacional, Universidad del Rosario, 2017. Adjunto diplomas que acreditan mi** idoneidad en la materia del dictamen.

4. He publicado los siguientes estudios relacionado con pérdida de capacidad laboral:
   - Revista Dolor Colombia 2018 Perdida de capacidad laboral y dolor crónico
   - Revista Colombiana de Sociedad de Medicina del Trabajo 2016 Revisión de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral
   - Congreso Mundial del Dolor 2024 Dolor Crónico y Aceptación de la Perdida.
   - ACED Asociación Colombiana de Estudio del Dolor 2019 Congreso Nacional Estudio de Revisión de Dolor y Limitación Funcional
   - ACED 2024 Congreso Nacional Estudio de Revisión Dolor Crónico y Accidentalidad de Tránsito.
5. Los siguientes son los casos en que he participado en la elaboración de Dictámenes Periciales:

JUZGADO	FECHA	EXPEDIENTE NO	DEMANDANTE	DEMANDADO
NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	21/08/2019	0500133330092015 0035400	LUZ ELENA GOMEZ ZAPATA	MUNICIPIO DE MEDELLIN, SEGUROS DEL ESTADO, COOTRASANA
DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	27/09/2018	21800041	JUAN CARLOS LOZANO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	9/01/2020	0500133330112018 00474	JOSE FERNANDO RODRIGUEZ PARRA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
36 ADMON ORAL DE MEDELLIN	18/11/2019	050013333036202018 0045500	YOBANIS SIERRA MENDEZ	
33 ADMON ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	4/09/2019	0500133330332017 0039300	DANIEL ALEJANDRO URIBE ECHAVARRIA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
13 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	17/01/2020	05001310132018 0060900	WILMAR GIRALDO GIRALDO	PILOTO S.A.S
13 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	17/02/2020	7600013105012013 0078600	ANIBAL MARTINEZ VARELA	INGENIO PICHICHI Y OTROS
OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	28/01/2020	0500131030082018 0029500	ROLANDO ANDRES GOMEZ ESPINOSA	HERNANDO ANIBAL RUIZ
27 ADMON DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	23/01/2020	0500133330272018 0010100	LEONARDA MARIA ARBELAEZ ATEHORTUA	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA

JUZGADO	FECHA	EXPEDIENTE NO	DEMANDANTE	DEMANDADO
19 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	7/02/2020	0500131050192016 0060600	MARIA VICTORIA RAMIREZ	COLFONDOS S.A.
JUZGADO SEGUNDO ADMON DE FLORENCIA	20/02/2020	4100133330012016 0018700	WILSON ALEXIS SAAVEDRA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
17 LABORAL DE MEDELLIN	9/02/2020	0500131050172018 46800	LUCY YANETH LOPEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
14 CIVIL DE MEDELLIN	28/11/2019	2018 00368	RAFAEL FERNANDO CALLE	JHON FREDY CUERVO
JUZGADO LABORAL RIONEGRO	7/11/2019	561531050012014 0037400	GUSTAVO ANTONIO ARBELAEZ	INSTITUCION PASCUAL BRAVO
5 CIVIL MEDELLIN	8/08/2019	0500131050052017 00555	LUZ ESTELLA HERRERA CARDENAS	COLPENSIONES
12 LABORAL DE MEDELLIN	18/09/2019	0122015 1316	ADRIANA MARIA PARRA	PORVENIR
17 LABORAL DE MEDELLIN	20/05/2019	0500131050172018 0005000	WANDERLEY ORREGO	PORVENIR
36 ADMON ORAL DE MEDELLIN	18/09/2018	2016 00810	IVAN BRADLEY GAMARRA	
15 ADMON ORAL DE MEDELLIN	26/08/2019	2018 00061	CLAUDIA ANDREA RAMIREZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN, COLPATRIA, LA PREVISORA
31 ADMON ORAL DE MEDELLIN	18/09/2018	0500133310112003 00359	NURY DEL SOCORRO OSORNO	HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL
6 ADMON ORAL DE MEDELLIN	19/03/2019	0500133330062016 00644	NOEL ARCIA RUIZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
18 ADMON ORAL DE MEDELLIN	17/10/2019	05001333182018 00222	JUAN ESTEBAN ESCUDERO	MUNICIPIO DE MEDELLIN
10 ADMON ORAL DE MEDELLIN	8/03/2019	0500133330102015 00716	JULIAN ARLEY JIMENEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
5 CIVIL MEDELLIN	26/03/2019	0500131030052018 0558	HELI JOHANA SANCHEZ	TAX COOPEBOMBAS
13 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	9/01/2020	2016 01351	CATALINA RESTREPO GOMEZ	PROTECCION
30 ADMON DE MEDELLIN	2/02/2020	0500133330302017 06060	JOAN ESTEBAN RODRIGUEZ	PAGO PACIENTE
13 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	22/01/2020	0500131030132018 00609	NORBEY GIRALDO	CARLOS VILLEGAS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META	2/08/2022	50001233300020170036200	JHON JAIRO MISAS	MINISTERIO DE DEFENSA
JUZGADO 4 ADMON DE MEDELLIN	8/08/2022	05001310500420150083000	CARLOS CANO	AFP MAPFRE
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL	25/10/2022	05001-40-03-010-2020-00765-00,	CARLOS ARTURO RESTREPO	SBS SEGUROS
JUZGADO 5 LABORAL DE MEDELLIN	27/10/2022	005-2018-00461	JORGE DE JESUS RODRIGUEZ	AFP PORVENIR
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL	10/11/2022	2019-00395	CARLOS ANDRES GOMEZ	MINISTERIO DE DEFENSA
JUZGADO 16 CIVIL DE MEDELLIN	8-nov	500-13103016-2020	MARCELA TAMAYO	SBS SEGUROS
JUZGADO 4 LABORAL DE MEDELLIN	9-nov-22	50013105004210500000	WALTER DE JESUS MONTOYA	UGPP
JUZGADO 5 CIVL MUNICIPAL MEDELLIN	15/05/2023		JOHN ORTIZ	ASEGURADORA
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL	8/06/2023		ALBA LUZ ORTIZ	ASEGURADORA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA QUINTA DE DECISION	19/10/2023	1,02202E+11	JHON EDISON URIBE LONDOÑO	MINISTERIO DE DEFENSA
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	18/10/2023	05001-3103-007-2022-00133-00	MARIA DOLLY GUARIN	AFP BOLIVAR
JUZGADO 4 LABORAL DE MONTERIA	1/02/2024	23-001-31-05-004-2020-00242-00	RUBEN ANTONIO AVILEZ	AFP ALFA
JUZGADO 001 CIVIL DE SALAMINA CALDAS	13/02/2024	447920	JOSE GUILLERMO HENAO	ASEGURADORA
JUZGADO 22 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	22/02/2024	2022-0387	RAFAEL ANTONIO CARMONA	MINISTERIO DE DEFENSA
JUZGADO 29 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN	26/02/2024	20190051900	JULIO CESAR GIRALDO SERNA	MUNICIPIO DE MEDELLIN
JUZGADO 9 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	22/03/2024	1,3105E+17	ALVARO GUERRA	AFP COLPENSIONES
JUZGADO 1 PROMISCUO TITIRIBI	24/06/2024	2017-00115	MARIO AUGUSTO GARCIA	FISCALIA TITIRIBI
JUZGADO 19 CIVIL BOGOTA	9/07/2024		GERSON ARLES VASQUEZ	ASEGURADORA
JUZGADO 5 CIVIL MEDELLIN	10/07/2024		ANYELA BEATRIZ HENAO	ASEGURADORA

6. No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
7. No me encuentro inmerso en ninguna de las causales que trae el artículo 50 del Código general del proceso.
8. **PARTE DEMANDANTE: José David Londoño Cuestas identificación CC 71268028**
   PARTE DEMANDADA: Compañías Aseguradoras y otros

   El dictamen del paciente: José David Londoño Cuestas CC 71268028 en el proceso actual tenía como fin determinar la merma de capacidad laboral. Fue realizado por su solicitud y conforme a peritazgos que he realizado anteriormente sobre merma de capacidad laboral, para lo cual se aplicará el manual único para la calificación de la invalidez (MUC I), vigente al momento de valorar el daño Corporal, que para el momento actual corresponde al decreto 1507 de 2014 y no he acudido para su elaboración en métodos diferentes.

9. El dictamen se realizó con base en la historia clínica aportada por el paciente y la cual reposa en poder de dicha persona.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción como profesional.

En caso de requerirse mi presencia para ampliar o contestar las preguntas que a bien tuviera el despacho o los apoderados de las partes no duden en contactarme con anterioridad a dicho requerimiento para poder brindar la información que requieran.

Atentamente

Juan Mauricio Rojas García
TARJETA PROFESIONAL: 11874/00
LICENCIA S.O: Resolución 6563 de 2007-1089 de 2017

Gmail SARA BOLÍVAR GUZMÁN <sarabolivarguzman@gmail.com>

Constancia de reclamación caso 226177

1 mensaje

onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop> 19 de marzo de 2025, 15:47
Para: SARABOLIVARGUZMAN@gmail.com

¡Hola! A partir de este momento trabajaremos sin descanso para atenderte.
A continuación, relacionamos la información del aviso de siniestro que nos has reportado a través de nuestra página web:

- Tipo de reclamación: Tercero Rce Servicio Publico
- Motivo de la reclamación: Afectado Que Reclama Por Lesiones
- Número de caso: 226177
- Numero de reclamación: 10317645
- Asegurado:

Para poder brindarte una pronta respuesta, necesitamos tener tus documentos completos.
En caso de no ser así, nosotros te contactaremos para solicitarte aquellos pendientes.

Si así lo deseas, tú mismo podrás cargar la información necesaria para hacer efectiva tu solicitud a través de nuestro
sitio web en el formulario de anexos
https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro

Caso 226177 Siniestro 10317645 27-05-2024 Poliza 0 - 0-.pdf
78K

Bogotá D.C., 15 de abril de 2025

Señora
Sara Bolívar Guzmán
sarabolivarguzman@gmail.com
Tel: 3043692488

Referencia:	Siniestro:	10317645 caso 226177
	Póliza:	AA075556
	Tomador:	Ruiz Moreno Diego León
	Asegurado:	Ruiz Moreno Diego León

Respetada señora, cordial saludo

En atención al escrito en donde reclama y solicita el reconocimiento y pago de indemnización de perjuicios sufridos por Jose David Londoño Misas con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 27 de mayo de 2024, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placa STX134, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Una vez estudiado su escrito de reclamación no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos que den lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en el artículo 1077 del Código de Comercio el cual dispone "(…)***corresponderá al asegurado o beneficiario demostrar la ocurrencia del siniestro así como la cuantía*** *de la pérdida, si fuere el caso (…)*".

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario(a) de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando; éste sea civilmente responsable de acuerdo con la Ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y se haya cuantificado la pérdida.

Por lo descrito, le indicamos que de conformidad con la legislación comercial vigente y en especial con las disposiciones del derecho colombiano sobre responsabilidad civil el reclamante debe acreditar la cuantía del reclamo.

Así las cosas, aunque existen fallos de la Corte Suprema de Justicia, donde se puede evidenciar criterios para la tasación de los perjuicios, frente al contrato de seguro, los mismos se reconocen cuando hay lugar a ello obedeciendo al criterio estrictamente indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del Código de Comercio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 | SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO | www.laequidadseguros.coop | Síguenos en:

Así las cosas, en el evento de considerar haber formalizado reclamación alguna con la documentación aportada ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECIÓN** formal y fundada de su solicitud indemnizatoria, toda vez que no se ha demostrado plenamente los requisitos contenidos en el artículo 1077 del Código de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, reiteramos nuestra total disposición para atender cualquier aclaración al respecto, por tanto, uno de nuestros delegados, se pondrá en contacto con Usted, a efectos de lograr un nuevo acercamiento, con miras de establecer un acuerdo que permite culminar el caso de manera favorable para todas las partes. Adicionalmente, lo invitamos a acceder a nuestro portal web https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro botón Documentos anexos, en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionando el número de caso 226177 y número de siniestro 10317645, y con gusto la resolveremos.

que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE INDEMNIZACIONES AUTOS

ELABORÓ: Julian Rincon, analista de indemnizaciones.

APROBÓ: Camilo Moreno COORDINACIÓN AUTOS

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO www.laequidadseguros.coop Síguenos en: